

# FACTORES NORMATIVOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE 2023

*por* Yesica Leila Tantalean Díaz

---

**Fecha de entrega:** 22-mar-2024 02:07p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2328123826

**Nombre del archivo:** Yesica\_Leila\_Tantalean\_D\_az\_CORRECTO.docx (3.48M)

**Total de palabras:** 14972

**Total de caracteres:** 80933

**1**  
**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO**  
**BENEDICTO XVI**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA**  
**LAS MUJERES**



**FACTORES NORMATIVOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**  
**EN MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR DISTRITO**  
**JUDICIAL DE LIMA NORTE 2023**

Tesis para obtener el grado académico de  
**MAESTRO EN INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS**  
**MUJERES**

**AUTORES**

Br. Yesica Leila Tantalean Díaz  
Br. Luisa Jackeline Rios Chamay

**ASESORA**

Dra. Patricia Ibeth Tirado Bocanegra  
<https://orcid.org/0000-0002-4859-3509>

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Políticas Públicas y Actuaciones en Prevención de Violencia

**TRUJILLO - PERÚ**  
**2024**

## DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD

Señor Director de la Escuela de Posgrado: Dr. Jorge Luis Brenis Exebio,

Yo, Dra. Patricia Ibeth Tirado Bocanegra con DNI N° 40055776 como asesor(a) de la tesis titulada: FACTORES NORMATIVOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE 2023

Desarrollada por el / la / los bachiller (es): Yesica Leila Tantalean Díaz con DNI N° 72693634 y Luisa Jackeline Rios Chamay con DNI N° 72366343

Del Programa de Maestría en: INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

<sup>1</sup> Considero que dicha tesis reúne las condiciones tanto técnicas como científicos, las cuales están alineadas a las normas establecidas en el reglamento de grados y títulos de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI y en la normativa para la presentación de tesis de la Escuela de Posgrado. Por tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente para que sea sometido a evaluación por los jurados designados por la mencionada facultad.



---

Firma de la asesora

**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

Exemo Mons. Dr. Héctor Miguel Cabrejos Vidarte, O.F.M.

**Arzobispo Metropolitano de Trujillo**

**Fundador y Gran Canciller de la Universidad**

**Católica de Trujillo Benedicto XVI**

Dra. Mariana Geraldine Silva Balarezo

**Rectora de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI**

**Vicerrectora académica**

Dr. Jorge Luis Brenis Exebio

**Director de la Escuela de Posgrado (e)**

Dra. Ena Cecilia Obando Peralta

**Vicerrectora de Investigación (e)**

Dra. Teresa Sofía Reátegui Marín

**Secretaria General**

## **DEDICATORIA**

*Dedicada esta tesis a:*

*La presente tesis está dedicada a mis padres, hermanos, hijo y esposo*

*Por brindarme su apoyo incondicional día a día, y por impulsarme a ser mejor profesional y persona cada día.*

*Gracias*

*Yesica leila Tantalean Diaz*

*Dedicada esta tesis a:*

*Mis padres y mis hermanas los cuales son mi referente por la calidad de personas y excelentes profesionales, y también a nuestro Dios todopoderoso por ser la guía espiritual en mi vida.*

*Gracias.*

*Luisa Jackeline Ríos Chamay*

## **AGRADECIMIENTO**

*Damos gracias en primer lugar a Dios por darnos la fortaleza de permitirnos culminar nuestros estudios de posgrado con éxito, y de esta manera lograr un propósito más en nuestras vidas profesionales.*

*A la Universidad Católica De Trujillo "Benedicto XVI", por brindarnos docentes extraordinarios no solo en el nivel pedagógico sino también por su calidad humana.*

*Agradecer también a nuestras familias por el apoyo emocional en el transcurso de la presente Maestría.*

**Las Autoras.**

## DECLARATORIA DE LEGITIMIDAD DE AUTORÍA

Nosotros, Yesica Leila Tantalean Díaz con DNI N° 72693634y Luisa Jackeline Rios Chamay con DNI N° 72366343.

Egresado(s) <sup>1</sup> de la Maestría en INTERVENCIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, doy (damos) fe que se siguió rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos emanados por la Escuela de Posgrado de la citada Universidad para la elaboración y sustentación de la tesis titulada: FACTORES NORMATIVOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE 2023

Se deja constancia de la originalidad y autenticidad de la mencionada investigación y declaro(amos) bajo juramento en razón a los requerimientos éticos, que el contenido de dicho documento corresponde a mi (nuestra) autoría respecto a redacción, organización, metodología y diagramación. Asimismo, se garantiza que los fundamentos teóricos están respaldados por el referencial bibliográfico, asumiendo un mínimo porcentaje de omisión involuntaria respecto al tratamiento de cita de autores, lo cual es de nuestra entera responsabilidad.

Las autoras



Yesica Leila Tantalean Díaz  
DNI: 72693634



Luisa Jackeline Rios Chamay  
DNI: 72366343

## ÍNDICE

Declaratoria de Originalidad .....	ii
Autoridades universitarias .....	iii
Dedicatoria .....	iv
Agradecimiento .....	v
Declaratoria de legitimidad de autoría .....	vi
RESUMEN .....	ix
ABSTRACT .....	x
I. INTRODUCCIÓN .....	11
II. METODOLOGÍA .....	27
2.1 Enfoque, tipo .....	27
2.2 Diseño de investigación .....	27
2.3 Población, muestra y muestreo .....	28
2.4 Técnicas e instrumentos de recojo de datos .....	29
2.5 Técnicas de procesamiento y análisis de la información .....	29
2.6 Aspectos éticos en investigación .....	30
III. RESULTADOS .....	31
IV. DISCUSIÓN .....	35
V. CONCLUSIONES .....	39
VI. RECOMENDACIONES .....	42
VII. REFERENCIAS .....	43
ANEXOS .....	51
ANEXO 1: Instrumentos de recolección de la información .....	51
ANEXO 2: Ficha técnica .....	52
ANEXO 3: Operacionalización de variables .....	53
ANEXO 4: Carta de presentación .....	54
ANEXO 5: Carta de autorización emitida por la entidad que faculta el recojo de datos .....	55
ANEXO 6: Consentimiento informado (mayores de edad) / Asentimiento informado (menores de edad) .....	56
ANEXO 7: Matriz de consistencia .....	64
ANEXO 8: Validación de instrumentos .....	69
ANEXO 9: Imagen del porcentaje de Turnitin .....	77



## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Medidas de protección de la víctima durante la vigencia.....	31
<b>Tabla 2.</b> Incumplimiento de la medida de protección.....	31
<b>Tabla 3.</b> Factor Normativo de plazos para hacer efectiva las terapias del agresor.....	32
<b>Tabla 4.</b> Factor normativo respecto a la carencia de multas para hacer efectiva las terapias del agresor.....	32
<b>Tabla 5.</b> Factor de Monitoreo y Evaluación por parte de las Autoridades Competentes.....	33
<b>Tabla 6.</b> Factor Legal y Normativo .....	33
<b>Tabla 7.</b> Factor Político.....	34

## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo, identificar los factores normativos que afectan la aplicación de las medidas de protección en mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte 2023, el método que se utilizó en la investigación tipo básica, con enfoque cuantitativa y diseño no experimental, ya que se analizó y estudió los factores que afectan la aplicación de las medidas de protección a partir del conocimiento obtenido por cuestionarios aplicados a 80 fiscales especializados en violencia contra la mujer integrantes del grupo familiar y un total de 80 mujeres víctimas de violencia, para la obtención del resultado se empleó la prueba de Rho de Spearman mediante el programa estadístico SPSS v25 para el procesamiento estadístico; el cual fue validado por 3 jueces expertos en violencia quienes brindaron la conformidad a los ítems. Se analizó el cuestionario mediante la V de Aiken, y se obtuvo valores aceptables, por lo tanto, acepta la hipótesis de la investigación, concluyendo que por falta de factores normativos el cual recae por la no existencia de plazo para las terapias reeducativas o terapéuticas de los agresores y la falta de multa es que no se ejecutan a cabalidad las medidas de protección previstas en Ley 30364 (2015), dejando en desprotección a la víctima.

**PALABRAS CLAVE:** Factores Normativos, Medidas de protección, Violencia Familiar.

## ABSTRAC

The objective of the research was to identify the regulatory factors that affect the application of protection measures in women victims of family violence in the Judicial District of Lima Norte 2023, the method that was used in the basic type of research, with a quantitative approach and design. non-experimental, since the factors that affect the application of protection measures were analyzed and studied based on the knowledge obtained through questionnaires applied to 80 prosecutors specialized in violence against women who are members of the family group and a total of 80 women victims of violence. , to obtain the result, Spearman's Rho test was used using the SPSS v25 statistical program for statistical processing; which was validated by 3 expert judges in violence who provided agreement to the items. The questionnaire was analyzed using Aiken's V, and acceptable values were obtained, therefore, the research hypothesis is accepted, concluding that due to lack of normative factors which is due to the non-existence of a deadline for re-educational or therapeutic therapies of the aggressors and the lack of fine is that the protection measures provided for in Law 30364 (2015) are not fully executed, leaving the victim unprotected.

Keywords: Normative Factors, Protective Measures, Family Violence.

## I. INTRODUCCIÓN

Según la Organización de las Naciones Unidas (2023), señala que, en todo el mundo, 736 millones de mujeres, casi una de cada tres han sido víctimas de violencia física o sexual por parte de su pareja, en el año 2021, unas 45.000 mujeres y niñas murieron a manos de sus parejas u otros familiares en todo el mundo, esto significa que, por término medio, más de cinco mujeres o niñas son asesinadas cada hora por alguien de su propia familia, mientras que el 56% de los homicidios de mujeres son cometidos por sus parejas u otros miembros de la familia, solo el 11% de los homicidios de hombres se producen en la esfera privada, así mismo, se tiene que los países con mayor frecuencia de violencia contra la mujer se encuentran Argentina, Brasil, Honduras, Bolivia, Perú, Uruguay, México y Paraguay, ante esta situación, se han implementado medidas de protección con el objetivo de asegurar la integridad psicológica, física y sexual de las víctimas y sus familias.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2021, aproximadamente 4 millones de mujeres a nivel internacional fueron víctimas de violencia. En América Latina, 18 países presentaron altas tasas de feminicidio, afectando a un total de 100,000 mujeres. Entre los países con mayor frecuencia de violencia contra la mujer se encuentran Argentina, Brasil, Honduras, Bolivia, Perú, Uruguay, México y Paraguay. Ante esta situación, se han implementado medidas de protección con el objetivo de asegurar la integridad psicológica, física y sexual de las víctimas y sus familias. Estas medidas también buscan proporcionar un ambiente seguro para las víctimas (OMS, 2021).

La Defensoría del Pueblo (2020), reportó que, de todo el tiempo que se estuvo en cuarentena, al inicio hubo una disminución en el nivel de porcentaje al 72% de las medidas de protección que habían registradas por efectivos policiales. Subsiguiente a ello fueron reportadas denuncias, en las que no se determinaba que hubiera violencia, sin embargo, no fue cierto ya que en realidad lo que venía pasando era las diligencias no se estaban desarrollando de la manera correcta; lo que ocasionó que por varias personas no fueran protegidas por las leyes contra este tipo de violencia. “Decreto Legislativo 1470”, se visualizó que hubo un

aumento en los registros de medidas de protección con un porcentaje del 67%. (p. 18).

El diario oficial el peruano (como se citó a Carhuavilca, 2023), señaló que, conforme las estadísticas brindadas por el INEI y el ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, hubo un crecimiento continuo del feminicidio del 2015 al 2021, en el que se incrementó estos delitos en un 68%, al registrarse 84 casos de feminicidio durante el año 2015, lo cual fue empeorando ya que se registraron 141 casos en el año 2021. Se mencionó también a la incidencia dada en los departamentos, en la que estuvo como principal en la lista Lima Metropolitana, donde hubo 220 casos de feminicidio del 2015 al 2021, Cusco también fue uno de los lugares en los que se registró un alto índice de feminicidios (55 casos) y en 52 casos durante los periodos mencionados.

En el Perú fueron registrados 141 casos de feminicidio en el año 2021, las cuales tenían entre 18 y 49 años (111 mujeres). En el 2022 se registraron 147 víctimas de feminicidio, según información del “Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad” (CEIC). En la mayor parte de los casos se involucró a mujeres de entre 18 y 29 años (51 casos).

Por lo que, dicha situación sobre el género femenino presenta un mayor grado de riesgo por padecer cualquier tipo de violencia, producto del estrés o tensiones constantes en los diferentes hogares debido al confinamiento. (CEPAL (2021), los medios de comunicación a nivel mundial detallaron que varios países han reportado la creciente situación de lucha contra la violencia, las denuncias se triplicaron desde el inicio de aislamiento social y según estadísticas el 90% de las causas de violencia están relacionadas con la pandemia COVID-19”, Castro (2020).

Plataforma digital única del Estado Peruano (2021), se observa que los juzgados de la Corte de Lima Norte (2021), quienes atienden los casos de “violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar” se encargan de resolver en un tiempo mínimo de 4 horas las denuncias en las que los casos presentan un riesgo severo y/o extremo mediante el Sistema de Gestión de Calidad (SGC). A partir de marzo del 2020 han venido siendo otorgadas más de dos mil medidas de protección con la mayor celeridad y en plazo de las 24 horas establecido por Ley. De las 2 mil

736 medidas de protección dadas, 2 mil 227 se dictaron en plazo menor o igual a cuatro horas (el cual incluye notificar a la Policía Nacional para que lo ejecuten). Lo que permitió lograr el 81% en cumplimiento de los plazos demostrando que sí hubo un trabajo dirigido a lograr la proteger a las víctimas de este tipo de violencia.

De acuerdo con la Convención de Belém do Pará, se entiende como violencia contra la mujer “Que, bajo cualquier acción o conducta, basada en su género, que origine la muerte, daño o dolor tanto físico, sexual o psicológico a la mujer, ya sea entorno público como el privado” (artículo 1). La violencia por razón de género es “la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada” (El Comité CEDAW, Recomendación General (1992).

El objetivo primordial de las medidas de protección es reducir y contrarrestar los efectos de la violencia ejercida por el denunciante. En otras palabras, estas medidas buscan asegurar la integridad física, psicológica y sexual de la víctima, así como la de los integrantes del núcleo familiar. Además, se orientan a preservar y proteger los bienes patrimoniales de la persona afectada. En este contexto, las medidas de protección son consideradas como aquellas decisiones emitidas por los operadores de justicia. Estas decisiones se basan en consideraciones fundamentales de necesidad, urgencia y peligro, especialmente en situaciones donde la tutela jurídica no puede demorarse. Se resuelve, el propósito central de estas medidas es proporcionar un entorno seguro y eficaz para prevenir y abordar los efectos adversos de la violencia. (Rodríguez, 2022).

Se tiene que, las medidas de protección en mujeres víctimas de violencia familiar, es una gran preocupación para toda la humanidad, por lo que debe ser abordada desde una visión multidisciplinaria, ya que hoy en día es un hecho de gran importancia, más aún que dado a ello han existido feminicidios de gran contraste en la sociedad. (ONU, (2020), por otro lado, Águila y Hernández (2016) señalan que, la violencia de género es un inconveniente para la raza humana que perjudica a millones de individuos, más que nada a féminas y jóvenes, la formación de los jóvenes está afectada por la violencia de género y se necesita prevenirla a partir de edades tempranas.

Se tiene en nuestro ordenamiento peruano la norma legal Ley N° 30364, respecto a violencia familiar, que tiene como fin primordial prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida ya sea en el ámbito público o privado contra las mujeres, con mayor razón si estas están en una condición de vulnerabilidad, sea por su edad o su situación física; porque, la norma legal establece dispositivos, medidas y políticas para prevenir, atender y proteger a las víctimas; en consecuencia, el proceso tutelar llamado “Medidas de protección”, teniendo como objetivo contrarrestar o minimizar los efectos dañinos de la violencia y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades, es en virtud de dicha norma que el Juez (a), de Familia con su autoridad potestativa y en relación a los primeras investigación realizados por la Policía Nacional o el Ministerio Público, dicta medidas para proteger a la víctima y así el agresor no pueda vulnerar el derecho a la integridad física, psicológica, sexual o económica de las mujeres víctimas, puesto que al continuar realizando las mismas acciones podría generar una denuncia penal por el delito de Resistencia o Desobediencia a la autoridad estipulada en el primer párrafo artículo 368 del Código Penal, donde se indica que será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayo de seis años, todo ello con el fin de proteger a las víctimas, debiendo acotar que nuestra nación se halla dentro de los 10 países latinoamericanos con mayor índice de violencia contra la mujer. (Estado Peruano 2021), por lo que se puede verificar que nuestro país no se encuentra ajeno esta realidad problemática, ya que no solamente la violencia contra la mujer se origina a nivel nacional o local; sino que es un problemática global, presente en gran parte de los países, resultando preocupante; sobre todo en el Distrito de Lima Norte, debido a que si bien es cierto se dictan Medidas de Protección a Favor de la Víctima, dichas medidas no tienen el debido seguimiento y supervisión, ya que al momento de dictarse la medida de protección por parte del juzgado de familia, no establecen el plazo respectivo para que el agresor cumpla con sus respectivas terapias reeducativas o terapéuticas, así mismo, carecen de multas en caso de incumpliendo. Para lo cual hemos realizado la siguiente interrogante general ¿Cuáles son los factores normativos que afectan la aplicación de las medidas de protección concedidas a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito Judicial de Lima Norte del 2023?, y como interrogante específica las siguientes: ¿Cuáles son las medidas de protección dictadas a favor de las mujeres víctimas de violencia?, ¿Cuáles son los Factores Normativos

<sup>2</sup> respecto a la ausencia de plazos y multas para el tratamiento reeducativo o terapéutico del agresor?, ¿Cuáles son los Factores Políticos de las medidas de protección?.

Siendo que la Justificación Teórica, buscará generar un conocimiento nuevo mediante teorías relacionadas y con algunos conceptos básicos en la investigación, porque se pretende generar una reflexión en el lector sobre un conocimiento ya existente, referente a las múltiples investigaciones relacionadas a las medidas de protección concedidas hacia las mujeres víctimas de violencia, para determinar si son eficaces o eficientes las medidas de protección para aquellas mujeres que han sido víctimas de violencia familiar del distrito Judicial de Lima Norte. En cuanto a la Justificación Práctica, permitirá apreciar el problema latente de la violencia familiar en contra de la mujer, para determinar si las medidas de protección dictadas por el Juzgado Especializado en violencia contra la mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Lima Norte, son eficaces al momento de su aplicación, para evitar la reincidencia de nuevos hechos de violencia hacia las mujeres.

En cuanto a la Justificación metodológica, se realizará el adecuado proceso de datos, así mismo se realizará una investigación de tipo descriptivo, en el que se aplicará el instrumento del cuestionario para obtener la información que se necesite respecto al tema, que permitirá contribuir de manera positiva a la investigación y obtener una base del nivel de conocimiento la cual tienen los especialistas en Derecho de defensa a la Familia, con relación a la violencia familiar hacia la mujer, el cual va a ser una base para futuras investigaciones.

En cuanto a Justificación social, resolverá un conflicto social específico de carácter jurídico, haciendo prevalecer el respeto a la seguridad jurídica, y con ello a la conservación y respeto de los principios constitucionales, como pilares rectores del Orden jurídico Penal – Constitucional, enfocados en la violencia contra las mujeres en el Distrito Judicial de Lima Norte.

En nuestro estudio nos planteamos como objetivo general, Identificar los <sup>2</sup> factores normativos que afectan la aplicación de las medidas de protección en mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte 2023, también planteamos los siguientes objetivos específicos:



Explicar las medidas de protección dictadas a favor de las mujeres víctimas de violencia, Establecer los Factores Normativos respecto a la ausencia de plazos para el tratamiento reeducativo o terapéutico del agresor, establecer los Factores Normativos respecto a la carencia de multas para hacer efectivo las terapias del agresor, y la modificatoria del artículo 32 de la Ley 30364 (2015), teniéndose como hipótesis, que los factores normativos que afectan la aplicación de las medidas de protección hacia las mujeres víctimas de violencia familiar distrito judicial de lima norte 2023, recae en la ausencia de plazos para el tratamiento reeducativo o terapéutico del agresor, y la carencia de multas para hacer efectivo las terapias del agresor.

En España, para Sancho (2019), en su tesis doctoral titulada: “Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja: un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar”, presentada ante la Universidad Autónoma de Barcelona, la metodología de investigación es cualitativa, tiene como objetivo general “investigar dentro de Latinoamérica, específicamente la ciudad de Buenos Aires, aquellos derechos que protejan a las mujeres víctimas de violencia en su entorno familiar y la pareja”. Para que de ese modo se pueda ver el funcionamiento de las leyes de orden civil, las cuales están siendo aplicadas de acuerdo a la problemática, y de forma concreta examinar la Ley 24.417, ley de protección contra la violencia familiar. Dentro de sus conclusiones de la citada autora, podemos destacar lo siguiente: que se ha necesitado que las leyes se modifiquen, esto mientras se fueron produciendo cambios a grado social, así como transformaciones que perjudicaban no únicamente a la percepción de la custodia, sino que además involucra a los hábitos y a las maneras de proceder. (p. 369).

En México, Cantú (2021), desarrolló su investigación: Non-Gubernamental Organizations and Gender Violence: Case Nuevo Leon, México Organizaciones no gubernamentales y violencia de género: Caso Nuevo León, México, el problema principal es el estado en que se encuentra ya que la violencia continúa en México sobre todo en Nuevo León tiene el 4.3 % de las mujeres del país, de las cuales la violencia sigue en el 59.3 % de ellas. En donde se empezó de manera comunitaria, la cual fue impuesta por la pareja. La estructura pública ofrece servicios legales y de atención. Por lo que, la sociedad civil se ha sistematizado para poder atender esta problemática, y en Nuevo León hay instituciones

vinculadas en brindar atención a las mujeres. En los cuales se realizan atenciones, se velan por sus <sup>4</sup> derechos humanos, autocuidado, su educación y orientación, servicios para su salud mental, capacitaciones y lo más importante la reinserción social. Utilizando una metodología descriptiva y mediante una representación cualitativa, informes y documentos los cuales ayudaron a poder delimitar el objetivo del estudio, a lo que se concluyó que, <sup>4</sup> “en México este obstáculo social no ha sido fácil de solucionar, porque presenta raíces sociales y culturales”.

Los Doctores en Filosofía y <sup>4</sup> Bedford (2021), en su investigación titulada *Specialised (in)security: violence against women, criminal courts, and the gendered presence of the state in Ecuador* “La inseguridad especializada: la violencia en contra de las mujeres, los juzgados penales y la asistencia del Estado en Ecuador”, se cuestionan qué revelaría la sujeción del derecho y la política penal para poder entender la violencia en contra de las mujeres (VCM), la seguridad y su desarrollo. <sup>4</sup> De una investigación experimental sobre los juzgados especializados en violencia contra la mujer de Ecuador, y se concluye que el procedimiento del Estado se establecido en el derecho penal a fin de acabar con la violencia del país, de ahí se ha señalado en la práctica en que hay una protección segura a las mujeres. El hecho de poner una penalidad para enfocarse en la violencia contra la mujer ha permitido a los juzgados poder verificar que el bienestar y la seguridad de las mujeres si es importante, sin embargo, en ciertos casos alimenta el abandono del Estado, respecto a su protegerlas y a la efectividad de sus servicios para quienes sobreviven. Concluyeron con un llamado a las controversias de género respecto a las modificatorias del derecho penal, sobre la seguridad y el desarrollo.

Según Hernández (2023), en su tesis para optar el grado académico de Maestro en su tesis titulada “Ineficacia de medidas de protección <sup>8</sup> en el delito de violencia hacia la mujer, Lima Norte 2022”, esta investigación tiene como objetivo general determinar <sup>8</sup> cuales son las causas que hace que las medidas de protección a la víctima y el delito de violencia contra la mujer sean ineficaces, Lima Norte 2022, utilizaron a <sup>8</sup> la entrevista y el análisis documental como técnica. Las técnicas cualitativas de recolección conllevan a una respuesta con una mejor comprensión del problema en estudio que permite abordar temas mas complejos los cuales son difíciles de abordar mediante un método cualitativos, llegando a concluir que

<sup>8</sup> las medidas de protección dictadas en favor a las mujeres víctimas de violencia no son efectivas, tal como se ha demostrado en los resultados, de las personas entrevistadas las cuales bajo sus experiencias y los antecedentes citados, es <sup>8</sup> que existen muchos factores por los que la Ley 30364 (2015), presenta deficiencias y ante ello el problema estaría en aumento.

Para Alcántara (2021), en su tesis para optar el grado académico de Maestro en su tesis titulada “La ineficacia de las medidas de protección en los delitos de agresión contra las mujeres”, tiene como objetivo general Determinar la ineficacia de las medidas de protección en los delitos de agresión contra las mujeres, utilizando el tipo de investigación descriptiva analítica, y diseño cuantitativo, llegándose a la conclusión que “Dentro de los delitos de agresión se determina que los jueces en diferentes casos no llegan a ejecutar una eficaz aplicación de las medidas de protección, debido a que estas medidas son dictadas temporalmente, por lo que solo protege a la víctima por un tiempo determinado, por ende se establece que estas medidas no son eficaces para proteger a la víctima que fue agredida, principalmente en los casos de violencia en contra de las mujeres.

<sup>7</sup> Mendoza (2020), en su tesis para optar el grado de maestro titulada “criterios penales de inaplicación del elemento contexto de violencia familiar en la corte superior de justicia de Ayacucho, periodo 2019 – 2020”, establece la forma en que <sup>7</sup> la inaplicación de criterios para configurar el elemento normativo que es el “contexto de violencia familiar” incurre en la garantía del debido proceso, en los delitos de agresiones contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar previsto en el art 122 B del C.P. en la Corte Superior de justicia de Ayacucho, periodo 2019 – 2020, con <sup>7</sup> diseño y enfoque metodológico cuantitativo, nivel aplicativo, concluyendo y demostrando que la inaplicación de criterios para la configuración del elemento normativo “contexto de violencia familiar” incide de manera negativa en la debida motivación de resoluciones en delitos de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar previsto en el art 122 B del C.P, obteniendo <sup>7</sup> indicadores con un mayor respaldo los siguientes: Relación de confianza del (45.6%), en la relación de responsabilidad un (52.17%), y en relación de Poder un (63.14%).

Sánchez & Ponga (2019), en su tesis de pregrado “Violencia basada en Género en las Mujeres del Centro de Salud San Cristobal-Huancavelica 2017”, presentada ante la Universidad Nacional de Huancavelica. Asimismo, el creador tiene como objetivo general “Determinar las características de las mujeres que sufren violencia basada en género en el Centro de Salud San Cristóbal -2017”, la metodología empleada en la investigación fue de nivel descriptivo, método de investigación general básico con diseño no experimental, concluyendo en su indagación que Las damas violentadas en su mayoría son adultas, conviviente, poseen análisis secundario, bastante más de la mitad son amas de casa, todos son católicos; mayormente padecieron maltrato psicológico; como resultado de la violencia presentaron hematomas, laceraciones, tristeza depresión o malestar. Los autores como aporte, señalan que el personal de salud, tendrá que detectar oportunamente a las damas que se encuentren sufriendo maltrato y esas que presenten peligro de padecer la violencia según las propiedades de los resultados conseguidos y poder derivarlas a especialistas sobre el asunto, realizándose tests en general para lograr detectar las secuelas que muestra la dama que sufre maltrato física para lograr brindar un procedimiento apropiado, a fin que la dama, que padecen de maltrato tengan la confianza en sí misma y logre conocer los derechos que la salvaguardan frente a cualquier tipo de maltrato.

<sup>13</sup> Valencia (2019), en su tesis “Dependencia Emocional y Violencia Simbólica en mujeres de Lima Metropolitana”, presentada ante la Pontificia Universidad Católica del Perú. La creadora como fin primordial, tiene como objetivo conocer cómo la violencia simbólica se relaciona con la dependencia emocional, concluyendo que <sup>13</sup> se comprueba el propósito general de la presente indagación, al hallarse interacción <sup>13</sup> entre la violencia simbólica y la dependencia emocional, la cual se representa por medio de los papeles <sup>13</sup> de género, ideal de amor romántico, <sup>13</sup> publicidad, entre otros que se ha transmitido en la época en la sociedad, por esto este fenómeno se podría describir desde los papeles de género sociales y no únicamente <sup>13</sup> se puede abordar a partir de las teorías de la psicología clínica.

Lopez y Villanueva (2021), en su tesis titulada “La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres- Ley 30364”, señala <sup>5</sup> como objetivo general <sup>5</sup> Identificar y explicar los factores que afectan la eficacia de las medidas de <sup>5</sup> protección en los casos de violencia en <sup>5</sup> contra de la mujer en la jurisdicción de

Lima Norte (2019-2020), utilizando la investigación de tipo descriptiva – explicativa, llegando a la conclusión que la falta de regulación de los plazos y de apercibimientos para que las terapias al agresor sean efectivas, el cual afecta el cumplimiento de las medidas de protección, ya que no están determinadas en la ley, y también es necesario mencionar que en Ley 30364 no están regulados los plazos, lo que no permite que las medidas de protección sean eficaces. Sin embargo, los jueces a los que se entrevistó consideraron que los encargados de dar la eficacia a estas medidas son los psicólogos, ya que son ellos quienes ayudan en que se cumplan y deben ver que se ejecuten las medidas de protección otorgadas, sin embargo, se debería de tener un plazo en el que se pueda dar un reporte de los resultados o la inejecución.

Se tiene las siguiente Bases teóricas Científicas, Hernández (2021) refiere que, existen diversas clases de violencia la mismas que pueden reunirse y adoptar diferentes matices, mostrando en ellos conductas violentas y se puede expresar por medio de acciones u omisiones, pudiendo ser evidente o tácito, teniendo como fin no solo afectar de manera directa a las víctimas sino también afectarlas de formas indirectas. Clasificando a la violencia de la siguiente manera:

- a) **Violencia física:** Es cualquier acción o comportamiento que resulte en daño físico o afecte la salud de una persona. Esta definición abarca el maltrato debido a negligencia, descuido o falta de atención a las necesidades básicas, lo cual puede causar o tener el potencial de causar daño físico, independientemente del tiempo necesario para recuperarse.
- b) **Violencia psicológica:** se define como cualquier acción o falta de acción que tiene como objetivo controlar o aislar a una persona contra su voluntad, así como humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla. La duración de este tipo de violencia no afecta su gravedad ni la necesidad de recuperación. Aunque hay casos en los que las personas perpetradoras ejercen exclusivamente violencia psicológica, otros tipos de violencia, como la física, sexual o económica, siempre van acompañados de esta forma de violencia. Por lo tanto, la identificación de violencia física, sexual o económica es suficiente para tomar medidas con respecto a la violencia psicológica

**c) Violencia sexual:** Se expone hechos de carácter sexual que se llevan a cabo contra alguien sin su permiso o bajo coerción. Pues que, no solo abarca actos que impliquen introducción o contacto físico directo, sino también tocamientos inapropiados, mutilación genital o exposición forzada. También se incluye como violencia sexual la exhibición a contenido pornográfico sin consentimiento, entre otras acciones que transgreden el derecho de las personas a tomar decisiones autónomas sobre su vida sexual o reproductiva. Esto puede ocurrir a través de amenazas, coerción, el uso de la fuerza o la intimidación, como en los casos de aborto, embarazo, esterilización o anticoncepción forzados.

**d) Violencia económica:** Es el hecho o falta de acción que resulte en la disminución de los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres debido a su género, o que afecte a cualquier miembro del grupo familiar. Esto sucede en el contexto de relaciones basadas en el poder, la responsabilidad o la confianza. Esta situación se vuelve más grave cuando se combina con otros tipos de violencia, como la física, psicológica o sexual.

El Estado peruano ha implementado diversas medidas para combatir la violencia familiar, reconociendo la importancia de proteger los derechos fundamentales de todas las personas, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Entre estas medidas se incluyen la promulgación de leyes específicas, como la Ley N° 30364 que establece medidas de protección y prevención contra la violencia familiar, así como la creación de instituciones especializadas, como los Centros de Emergencia Mujer (CEM), que brindan atención integral a las víctimas y promueven la denuncia de estos casos. Además, el Estado peruano ha desarrollado campañas de sensibilización y capacitación dirigidas a la población en general, con el fin de fomentar una cultura de paz y respeto en los hogares y comunidades.

La gran cantidad de casos son alarmantes, demostrando la realidad problemática que enfrentamos día a día, por lo que nuestra investigación, no solamente afecta a nivel nacional o local; sino que es un problemática mundial, y es algo realmente preocupante para salvaguardar el desarrollo de la mujer en la sociedad, sobre todo la violencia ejercida en contra de ellas en la jurisdicción de Distrito de Lima Norte, debido a que si bien es cierto se dictan Medidas de Protección a Favor de la

Víctima, dichas medidas no tienen el debido seguimiento y supervisión que se requiere, en cuanto a la prohibición de aproximarse a la víctima, las terapias para el agresor y la víctima, resultando dichas medidas de Protección ineficaces, ya que el estado no aplica alguna multa a fin de que los agresores se vean en la obligación de llegar sus terapias en los centros de salud.

Águila (2017), manifiesta que las medidas de protección son adoptadas por los jueces al momento de emitir un pronunciamiento y tiene como finalidad una recuperación íntegra que los ayude a superar los actos de violencia, también menciona que la denuncia puede iniciar en la comisaría, la fiscalía o el juzgado y se remite al juzgado de familia para que emita si fuera la situación la medida de protección preventiva. Señala Hernández (2021), el proceso especial establecido en nuestro país tiene como meta proteger a las mujeres y a los integrantes del grupo familiar de la violencia, siendo este un único proceso en el cual se evidencia la custodia judicial por parte del Estado Peruano en favor del total de las personas perjudicadas por la violencia ejercida en su contra por parte de su agresor.

El Juzgado de familia es la autoridad responsable de determinar las medidas de protección, para lo cual se consideran los resultados de las evaluaciones de riesgo proporcionadas por entidades públicas designadas como competentes. Además, se requiere que existan antecedentes de sentencias judiciales o policiales contra los agresores por actos de violencia dirigidos a mujeres y miembros del grupo familiar. Estos delitos pueden incluir agresiones contra el cuerpo, la vida, la libertad sexual y el patrimonio. También se evalúa la relación entre el denunciante y la víctima, así como las condiciones de discapacidad y vulnerabilidad de esta última. Una vez que el tribunal de familia emite las medidas de protección, estas se aplican a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad bajo el cuidado de la víctima.

<sup>1</sup> Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2017) señala a las medidas de protección como arreglos de índole judicial con el propósito de proteger la integridad y el patrimonio de la víctima de violencia familiar; teniendo en cuenta las situaciones del caso, los niveles de riesgo, los antecedentes de las denuncias, la relación que tenga el agresor con su víctima, y otras situaciones, conforme la Ley 30364 (2015), señala que las validez de estas dichas medidas son dadas por

el juez de familia y se puede prolongar hasta una sentencia condenatoria o absolutoria dada por el juzgado penal.

Es la Policía Nacional el encargado de supervisar las medidas de protección dadas por el Juez, por ende es necesario que se valgan de un plano referencial con las medidas dadas, también es necesario que cuenten con una vía de ubicación para la agraviada para casos de incumplimiento de estas medidas, es así que aquella persona que no cumpla o presente resistencia a las medidas dictadas, en donde se comprobó actos de violencia hacia la mujer y demás miembros, comete desacato a la autoridad ello de acuerdo al Código Penal (2015).

De acuerdo a Ley 30364 (2015), se tiene que la valoración del riesgo de víctimas de violencia de pareja, se aplican de la ficha de validación de riesgo, y se da solo para los registros de hechos de violencia de pareja, como disposición para prevenir frente al alto índice de feminicidio en nuestro país, y es realiza por medio de la Policía Nacional del Perú, Poder Judicial y el Ministerio Público en los casos de violencia física, psicológica, sexual o económica; además esta ficha de riesgo es elemento importante debido a que es el inicio para considerarse dictarse las medidas de protección, por otro lado se aplica una ficha de riesgo para los demás integrantes de la familia, la misma que sufren violencia.

De acuerdo a la Ley 30364 (2015), ha plasmado el objeto y tipos de medidas de protección en el artículo 22, donde se tiene que el objeto de las medidas de protección es neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada, y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas; con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia, y resguardar sus bienes patrimoniales. El juzgado las dicta teniendo en cuenta el riesgo de la víctima, la urgencia y necesidad de la protección y el peligro en la demora. Las medidas de protección a favor de la parte agraviada, que se ha investigado en la presente, es respecto al inciso 9. **Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.**

La eficacia de esta acción se manifiesta cuando el agresor abandona la residencia por su propia voluntad o cuando se emiten medidas de protección por parte de un juez. Asimismo, implica que la víctima evite todo contacto con su agresor y se



mantenga alejada para poder iniciar su proceso de recuperación tras los eventos vividos durante la convivencia.

La restricción de contacto con la víctima implica que el agresor está prohibido de acercarse o intentar acercarse a ella en ningún contexto, ya sea en el lugar de trabajo, en la vía pública, en centros educativos u otros lugares que la víctima suele frecuentar. Esta medida se implementa con el propósito de prevenir cualquier encuentro o confrontación no deseada por parte del agresor hacia la víctima.

El prohibir que el agresor se comunique <sup>1</sup> con la víctima, impidiendo la comunicación ya sea con ella o con integrantes de su familia y terceras personas, son las medidas <sup>2</sup> que, establecidas por el juez, en las que se al agresor se le prohíbe tratar de cualquier forma tener comunicación con la víctima de cualquier forma, ya sea mediante llamada telefónica, por escrito, de manera verbal o visual, con ello se busca asegurar a la víctima y protegerla antes alguna otra situación de violencia. (Freixes,2014).

De acuerdo a Ley 30364, el juez de familia establece el Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora, es por ello que se tiene a <sup>3</sup> Hernández y Lagomarsino (2020), citando a Villegas (1986), resaltan que la teoría de la Psicología Humanista se destaca por estudiar la conducta y comportamiento del hombre en su totalidad, dimensionando sus emociones, comportamiento, deseos, etc., con la sola intención de explicar soluciones y posibles tratamientos psicológicos para afrontar los problemas de los agresores.

Se tiene en lo dictaminado por el juez, que el agresor lleve terapia reeducativa o terapéutica, El tratamiento psicológico debe aplicarse a través de terapias individuales, de grupo y de pareja, y los agresores deben cumplir con ciertos criterios, como demostrar motivación y abstenerse del consumo de sustancias psicoactivas. Es fundamental emplear <sup>4</sup> estrategias que ayuden a superar traumas y reconstruir relaciones con a las agraviadas. A juicio de Barboni y Bonilla (2019), quienes citan a Bonta y Andrews (2007), refieren que el tratamiento psicológico esta encausado en el impulso de <sup>5</sup> cada potencial agresor y sostienen las herramientas de evaluación psicológicas para agresores en el terreno jurídico deben ser analizadas con criterios científicos, recalando que la ausencia de un

reglamento especializado que dirija la conducción de una reforma en el área de psicológica jurídica, dejándose notar la falta de experiencia frente a este tipo de casos.

Según plantean Beaudry, Perry, y Fazel, (2021), en el artículo indexado en inglés “Effectiveness of psychological interventions in prisión to recude recidivism”; las indagaciones en establecimientos penitenciarios evidencian que la reiteración delictiva post liberación, demostrándose la urgencia de restablecer la condición y calidad de las terapias psicológicas brindadas a las personas que se encuentran privadas de su libertad, por delitos configurados como agresión física, brindándose la atención psicológica para toda la comunidad penitenciaria enfocadas desde un contexto legal, remarcando el interés del tratamiento psicológico, encuadrada en la perspectiva jurídica con el fin de impedir la reincidencia.

Eelen (2018) en lo estipulado en el artículo “Behaviour Therapy and Behaviour Modification Background and Development. Psychol Belg” que, para un procedimiento psicológico positivo se requiere psicoterapias del comportamiento, y de esta manera los pacientes logren cambiar su conducta o comportamiento, siendo denominada por Skinner, psicólogo estadounidense considerado como el principal divulgador del conductismo, realizando terapia conductual, lo que hace 25 años era denominado modelo analítico.

De acuerdo con Félix, Gavilán & Ríos, (2020) señalan que, es de gran importancia que las instituciones del gobierno evidencien interés en cuanto la atención de los agresores, dando seguimiento a los pacientes que necesitan un tratamiento psicológico relacionado a modificar la conducta del agresor para reconstruir una familia.

Para Proaño y Aguilar (2019), señala que la supervisión legal del tratamiento reeducativo, no existe en el ordenamiento jurídico, ya que no existe ninguna disposición para el correcto empleo del tratamiento psicológico, puesto que de esta manera se lograría un resultado satisfactorio en la rehabilitación de agresores evitando que se reiteren episodios de violencia.

Según González (2018) el sistema jurídico posee un decaimiento en el desempeño de las disposiciones de sus miembros a lo referente de las sentencias existiendo el

3 reto de verificar su cumplimiento, y se arriesga por una participación desde la propia ley para introducir en las sentencias el control de ejecución de un tratamiento psicológico bajo sanción punible.

Cualquier otra medida o disposiciones destinadas a salvaguardar la seguridad de la mujer y la vida de sus familiares, muchas de las cuales están legalmente establecidas en casos de violencia familiar, se encuentran mayormente documentadas, pero no se aplican en la práctica como deberían. A pesar de estar jurídicamente establecidas por un órgano competente y ser obligatorias, no se cumplen adecuadamente. En la mayoría de los casos, el agresor desprecia las leyes y continúa perpetrando actos de violencia contra la víctima. En ocasiones, el agresor evade la justicia burlándose de las autoridades, que carecen de medidas de protección adecuadas y no cuentan con suficiente apoyo para hacer cumplir las disposiciones de manera efectiva. Para garantizar el cumplimiento de estas medidas, es esencial trabajar en colaboración con la policía, el Ministerio Público, entre otros, para realizar inspecciones regulares tanto a la víctima como al agresor y emplear medidas restrictivas cuando sea necesario.

## II. METODOLOGÍA

### 2.1 Enfoque y Tipo:

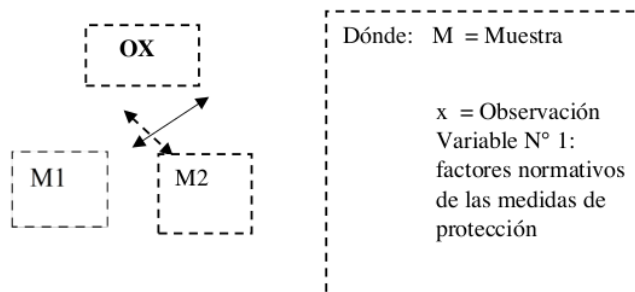
La investigación tiene como enfoque cuantitativo el cual se caracteriza por presentar una secuencia y prueba, estructurado por fases y orden rígido, cuya finalidad se basa en fundar patrones de comportamiento y acreditación de bases teóricas (Hernández. Fernández y Baptista, 2014), El tipo de investigación que se empleó es básica, Arias (2021), señala que, la investigación básica no tiene como objetivo resolver problemas inmediatos, sino que funciona como una base teórica tipos de para otra investigación.

### 2.2 Diseño de investigación:

En la presente investigación tiene como diseño empleado no experimental, según Hernández, Fernández y Baptista (2019), la investigación se realiza sin manipular deliberadamente variables. Se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. En la investigación no experimental, observamos fenómenos tal como ocurren en su entorno natural y luego los analizamos.

El diseño empleado en la investigación es descriptivo, aplica para investigaciones de tipo cuantitativo y cualitativo. Como su nombre lo indica, busca describir los elementos y la interrelación que caracterizan al objeto de estudio a partir de realizar registros, análisis estadísticos e interpretaciones de textos. Emplea estudios por encuestas, estudios de caso, entrevistas, entre otros (Villanueva, 2022)

Diagrama:



## 2.3 Población, muestra y muestreo

### Población

La población de estudio es un conjunto completo de elementos o unidades que son objeto de investigación dentro de un estudio específico. La población puede ser cualquier grupo de interés que comparte características comunes y sobre el cual se desea obtener información. Según Condori (2020), son elementos accesibles o unidad de análisis que pertenecen al ámbito especial donde se desarrolla el estudio.

En la presente investigación se ha considerado una población finita, a 118 Fiscales Especializados en Violencia Contra los Integrantes del Grupo Familiar y 374 Mujeres Víctimas de Violencia, ya que se conoce el número exacto de los instrumentos que constituyen el estudio, el cual está conformada por la fiscalía Especializada en Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar y mujeres víctimas de violencia familiar.

### Criterio de Inclusión

Mujeres Víctimas de Violencia Familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte en el Periodo 2023, y operadores de justicia (fiscales) especializados en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Lima Norte y a Mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte en el periodo 2023.

### Muestra:

Hernández (2014) Se definen como un pequeño conjunto de la población o universo de donde se obtiene información, debiendo ser relevante. Según la teoría de López y Fachelli (2015), la muestra no probabilística intencional se utiliza cuando existen las características necesarias para utilizar un tipo de muestreo por depender de algunas consideraciones del investigador para obtener resultados fiables. Para lo cual se ha considerado como muestra por conveniencia 80 fiscales especializados en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Lima Norte y 80 víctimas.

### Muestreo:

Se empleó un muestreo no probabilístico por conveniencia, donde los participantes que representarán la investigación son seleccionados acorde a lo que considere el investigador (Hernández 2014). El muestreo es un proceso o conjunto de métodos para obtener una muestra finita de una población finita o infinita.

#### **2.4 Técnicas e instrumentos de recojo de datos:**

Esta investigación empleó la encuesta como método para recolectar datos. La encuesta se compone de una serie de preguntas y elementos predefinidos que no pueden ser alterados durante la recopilación de información. Se consideró su idoneidad para aplicarse a una muestra representativa amplia de una población específica, en este caso a las mujeres víctimas de violencia y los fiscales especializados en dicha materia. El cuestionario este instrumento consiste en una serie de preguntas organizadas, estructuradas y específicas, que permiten medir o evaluar una o varias de las variables definidas en el estudio, respondiendo al planteamiento del problema e hipótesis (Cisneros, Guevara, Urdánigo y Garcés 2022)

##### **6 Instrumento de recolección de datos**

El instrumento utilizado fue elaborado en base a los indicadores que se identificaron según la variable, se recolectó a través de la encuesta. El procedimiento aplica una adaptación para construir el intervalo de confianza de la diferencia entre coeficientes V de Aiken y también implementa un estimador estandarizado del tamaño de la distinción entre los coeficientes V, específicamente, la transformación arcoseno de coeficientes V Merino (2023)

El instrumento fue validado por 3 jueces expertos en violencia quienes brindaron la conformidad a los ítems. Se analizó el cuestionario mediante la V de Aiken, y se obtuvo valores aceptables.

#### **2.5 Técnica de procesamiento y análisis de información**

Para el procesamiento de datos se llevó a cabo en dos fases. En la primera fase, se procedió a recopilar la información a través de encuestas realizadas

a los participantes mediante cuestionarios. La segunda fase implicó el procesamiento de estos datos utilizando el software SPSS versión 25, de acuerdo con el procedimiento establecido Hernández (2014) que es un programa informático estadístico muy utilizado por las empresas de ciencias sociales e investigación de mercados.

Posteriormente se realizó el análisis descriptivo de los Ítems.

#### **Método de análisis de datos**

Según Hernández, (2014) establece que el investigador busca, en primer término, describir sus datos y posteriormente efectuar análisis estadísticos para describir y comparar la variable.

#### **Análisis descriptivo**

Se utilizó un análisis descriptivo para resumir los datos. Dos formas de resumir los datos son a través de tablas de frecuencia o mediante representación gráfica. Para resumir los datos, tenemos una serie de estadísticas (valores calculados a partir de la muestra).

### **2.6 Aspectos éticos**

La investigación considera los siguientes criterios éticos:

- La investigación tiene un valor social y científico.
- La investigación tiene validez científico-pedagógica.
- Para realizar la investigación ha existido un consentimiento informado y un respeto a los participantes.
- Principio de confidencialidad, ya que se ha mantenido en reserva las identidades de los participantes en la encuesta aplicada.

### III. RESULTADOS

#### 3.1 Presentación y análisis de resultados

En el presente capítulo, se mostrarán los resultados que se obtuvieron a través de la aplicación del instrumento en este caso encuesta el cual fue dirigido a fiscales especializados en violencia contra la mujer e integrales del grupo familiar y mujeres víctimas de violencia familiar en el distrito judicial de Lima Norte 2023.

**Tabla 1**

*Medidas de protección de la víctima durante la vigencia*

	Fiscales		Víctimas	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
No	54	67,5	58	72,5
Si	26	32,5	22	27,5
Total	80	100,0	80	100,0

De acuerdo con la Tabla 1, encontramos que 67.5 % de los fiscales considera que las medidas de protección no son efectivas para garantizar la seguridad y protección de la víctima durante su vigencia, así como el 72,5% de las víctimas.

**TABLA 1.**

*Incumplimiento de la medida de protección*

	Fiscales		Víctimas	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
No	36	45,0	34	42,5
Si	44	55,0	46	57,5
Total	80	100,0	80	100,0



Tal como se observa en la Tabla 2, del total de 80 fiscales, 55,5% consideraron que el incumplimiento de la medida de protección si fue resultado de una falta de seguimiento y supervisión adecuados por parte de las autoridades pertinentes y 57,5% de las víctimas.

**Tabla 3**

*Factor Normativo de plazos para hacer efectiva las terapias del agresor*

Fiscales			Víctimas	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
No	26	32,5	22	27,5
Si	54	67,5	58	72,5
Tot al	80	100,0	80	100,0

De acuerdo con la Tabla 3, para la gran mayoría de fiscales (67,5%) el incumplimiento de la medida de protección si se debe a la ausencia de plazos en las resoluciones de medidas de protección dictadas por los juzgados de familia respecto al tratamiento reeducativo o terapéutico del agresor afecta la correcta aplicación de las mismas, coincidiendo con la mayoría de mujeres (72,5%) víctimas de violencia familiar.

**Tabla 4**

*Factor normativo respecto a la carencia de multas para hacer efectiva las terapias del agresor.*

Fiscales			Víctimas	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
No	26	32,5	24	30,0
Si	54	67,5	56	70,0
Tot al	80	100,0	80	100,0

En la Tabla 4, se observa que el 67,5% aseguraron que el incumplimiento de la medida de protección si es el resultado de la falta de implementar el apercibimiento de una multa de 1 UIT en las Medidas de Protección dictadas por el juez de familia, concordando con el 70% de mujeres víctimas de violencia familiar.

**Tabla 5**

*Factor de Monitoreo y Evaluación por parte de las Autoridades Competentes*

	Fiscales		Víctimas	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
No	54	67,5	58	72,5
Si	26	32,5	22	27,5
Tot al	80	100,0	80	100,0

De acuerdo a la Tabla 5, el 67,5% de fiscales consideraron que las autoridades judiciales y policiales del distrito judicial de Lima Norte, no están realizando de manera eficaz el cumplimiento de las medidas de protección, empero, asimismo, para el 72,5% de mujeres no lo realizan de manera eficiente.

**Tabla 6**

*Factor Legal y Normativo*

	Fiscales		Víctimas	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
No	26	32,5	24	30,0
Si	54	67,5	56	70,0
Tot al	80	100,0	80	100,0

En la Tabla 6, se observa que, de acuerdo con el 67,5% la incorporación de los plazos en la Ley 30364, para el tratamiento reeducativo o terapéutico del agresor mejoraría la aplicación de la medida de protección dictaminada por el juez de familia y el 70% de mujeres afirmaron que si se mejoraría la aplicación de la medida de protección dictaminada por el juez de familiar.

**Tabla 7**

*Factor Político*

	Fiscales		Víctimas	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
No	26	32,5	19	23,8
Si	54	67,5	61	76,3
Total	80	100,0	80	100,0

Tal como se aprecia en la tabla 7, para el 67,5% de fiscales las medidas de protección si serían más efectivas si el estado implementa políticas reeducativas donde se dé un tratamiento especializado a los agresores, asimismo, para el 76,2% de mujeres encuestadas si serían más efectivas.

#### IV. DISCUSIÓN

La presente investigación se desarrolló basado en identificar los factores normativos que afectan la aplicación de las medidas de protección en mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte 2023; por ende, después de obtener los resultados de las encuestas aplicadas Fiscales especializado en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, y a mujeres víctimas de violencia contra la mujer, se puede apreciar que:

Ante el indicador tiempo de tramitación y vigencia de la medida de protección, los resultados obtenidos revelan una preocupante percepción tanto de los fiscales como de las víctimas en el Distrito Judicial de Lima Norte. El hecho de que el 67.5% de los fiscales y el 72.5% de las víctimas consideren que las medidas de protección no son efectivas para garantizar la seguridad y protección de la víctima durante su vigencia sugiere una surgieron una serie de deficiencias en la implementación de estas medidas. Estos hallazgos respaldan la hipótesis planteada de los factores normativos que afectan la aplicación efectiva de las medidas de protección hacia las mujeres víctimas de violencia familiar en el distrito judicial. la necesidad de mejora en el sistema de protección, tal como se respalda con la investigación de Rodríguez (2022), quien sostiene que estas medidas tienen como objetivo salvaguardar la integridad física, psicológica y sexual de la víctima, así como proteger los bienes patrimoniales de la persona afectada. En este contexto, las medidas de protección son consideradas como decisiones emitidas por los operadores de justicia.

De acuerdo al indicador de factores de incumplimiento de las medidas de protección ofrece una visión fundamental sobre la efectividad y aplicación de estas medidas en el Distrito Judicial de Lima Norte. Los datos de la Tabla 2 muestran que tanto fiscales como víctimas perciben una falta significativa de seguimiento y supervisión por parte de las autoridades pertinentes, lo que se refleja en el alto porcentaje de incumplimiento de estas medidas. Específicamente, el 55.5% de los fiscales y el 57.5% de las víctimas identificaron esta falta de supervisión como un factor determinante en el incumplimiento de las medidas de protección. Esta carencia de supervisión adecuada expone a las mujeres víctimas de violencia familiar a una situación de vulnerabilidad, privándoles de la

protección necesaria para salvaguardar su seguridad y bienestar. Los resultados obtenidos respaldan la hipótesis de la investigación, la cual sugiere la existencia de factores normativos que influyen en la aplicación efectiva de las medidas de protección hacia las mujeres víctimas de violencia familiar. Estos hallazgos están directamente vinculados con el objetivo específico de la tesis, el cual busca explicar las medidas de protección dictadas a favor de las mujeres víctimas de violencia. En este sentido, Además, tal como refieren a los resultados de la investigación de Hernández (2023), donde sostiene que las medidas de protección dictadas a favor de las mujeres víctimas de violencia no son efectivas.

El indicador del factor normativo de plazos para hacer efectivas las terapias del agresor proporciona una comprensión crucial de los desafíos en la implementación de medidas de protección para mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte. Los datos de la Tabla 3 revelan que tanto fiscales como víctimas perciben la falta de plazos en las resoluciones de medidas de protección como un factor determinante en el incumplimiento de estas medidas. Específicamente, el 67.5% de los fiscales y el 72.5% de las víctimas identificaron esta deficiencia como un obstáculo significativo para la aplicación efectiva de las medidas. Estos resultados respaldan la hipótesis de la investigación, que sugiere la existencia de factores normativos que influyen en la aplicación de medidas de protección hacia las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte. La falta de plazos en las resoluciones de medidas de protección emerge como un factor crítico que obstaculiza su efectividad. Esta falta de plazos puede llevar a un cumplimiento inconsistente de las medidas y, en última instancia, a una protección insuficiente para las víctimas. En consecuencia, es esencial que las autoridades competentes en el Distrito Judicial de Lima Norte tomen medidas para abordar esta deficiencia. Se deben revisar y modificar los procedimientos judiciales para garantizar la inclusión de plazos específicos en las resoluciones de medidas de protección. Además, es fundamental proporcionar capacitación adecuada al personal judicial sobre la importancia de establecer plazos y garantizar su cumplimiento para asegurar la efectividad de las medidas de protección. Este estudio también se alinea con la investigación de Alcántara (2021), quien señala deficiencias similares en la aplicación de las medidas de protección. Alcántara argumenta que

la falta de plazos efectivos en estas medidas temporales puede resultar en una protección inconsistente y, en última instancia, ineficaz para las víctimas de violencia familiar. Esto resalta la necesidad urgente de abordar esta cuestión y mejorar la legislación y las prácticas judiciales para garantizar una protección más sólida y duradera para las víctimas de violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte.

Ítem de factor de monitoreo y evaluación por parte de las autoridades competentes ofrece una visión crítica sobre la implementación efectiva de las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte. Según los datos presentados en la Tabla 5, una proporción significativa tanto de fiscales como de víctimas perciben que las autoridades judiciales y policiales no están cumpliendo de manera eficaz con la aplicación de las medidas de protección. Específicamente, el 67.5% de los fiscales y el 72.5% de las víctimas expresaron esta preocupación. Estos resultados respaldan la hipótesis de la investigación, que plantea la existencia de factores normativos que afectan la aplicación efectiva de las medidas de protección hacia las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte. La falta de un monitoreo y evaluación adecuados por parte de las autoridades competentes emerge como un factor crítico que obstaculiza la efectividad de estas medidas, de acuerdo con

En el ítem de factor legal y normativo, los resultados de la Tabla 6 revelan un consenso significativo entre los participantes, tanto fiscales como víctimas, respecto a la necesidad de incorporar plazos en la Ley 30364 para el tratamiento reeducativo o terapéutico del agresor. Este hallazgo sugiere que existe una percepción generalizada de que la falta de plazos claros y específicos en la legislación contribuye al incumplimiento de las medidas de protección. Establecer plazos definidos podría proporcionar un marco temporal concreto para la implementación del tratamiento, aumentando así la probabilidad de cumplimiento por parte de los agresores y mejorando la efectividad general de las medidas de protección. Ítem de políticas conforme a la Tabla 7 muestra que hay opiniones divergentes en cuanto a la efectividad de las políticas reeducativas para los agresores. Mientras que una mayoría de fiscales cree que estas políticas

mejorarían la efectividad de las medidas de protección, una proporción considerable de víctimas comparte esta opinión. No obstante, una parte significativa tanto de fiscales como de víctimas sostiene que estas políticas no serían más efectivas para proteger a las víctimas de violencia familiar. Estos resultados destacan la complejidad de los factores políticos en la aplicación de las medidas de protección. Mientras que algunas personas perciben las políticas reeducativas como una herramienta efectiva, otras tienen dudas sobre su eficacia. Esto subraya la importancia de considerar diversas perspectivas al diseñar estrategias para combatir la violencia familiar y proteger a las víctimas. Además, los hallazgos de este estudio se alinean con las conclusiones de Sancho (2019), quien destaca la necesidad de modificaciones legales en respuesta a los cambios sociales y las transformaciones en los hábitos y procedimientos.

## V. CONCLUSIONES

- El estado peruano si bien implementó la Ley 30364 en la prevención de la violencia física, psicológica, sexual y económica en contra la mujer, emitiéndose la medida de protección a favor de la víctima, sin embargo, existe una gran necesidad de mejorar en cuanto a su eficacia, ya que hay una alta proporción de fiscales y víctimas que no perciben efectividad en las medidas de protección durante su vigencia sugiere la necesidad urgente de mejorar estas medidas. Esto indica que el sistema actual de protección no está cumpliendo su propósito de garantizar la seguridad y protección de las víctimas. Es crucial que se revisen y reformen las políticas y prácticas existentes para abordar estas deficiencias y asegurar que las medidas de protección sean más efectivas en la práctica.
- Las medidas de protección tienen un impacto en la desconfianza en el Sistema de Protección, se debe a una falta de seguimiento y supervisión por parte de las autoridades puede minar la confianza de las víctimas en el sistema de protección. Si las víctimas sienten que las medidas destinadas a protegerlas no están siendo adecuadamente supervisadas ni implementadas, es probable que pierdan la confianza en la capacidad del sistema para protegerlas de futuros incidentes de violencia. Por lo tanto, mejorar el seguimiento y la supervisión de las medidas de protección no solo es crucial para garantizar la seguridad de las víctimas, sino también para fortalecer la confianza en el sistema de protección y fomentar una mayor participación y colaboración de las víctimas en el proceso de protección.
- De este modo el juzgado de familia debe tomar acciones inmediatas y eficaces a fin de hacer cumplir las medidas de protección a favor de la víctima, ya que no solo es dictarlas sino también verificar el respectivo cumplimiento por medio de los operadores de justicia de Lima Norte, que conlleva así a la disminución de violencia hacia la mujer, encontramos deficiencias en dicha emisión, puesto que, no se está incluyendo el tiempo que el agresor acudirá a sus terapias reeducativas o terapéuticas, por ende dichas medidas resultan blandas por no brindar un adecuado plazo que indique su permanencia en la terapia, perjudicando de manera indirecta a la víctimas, y a las futuras víctimas, debido a que si esta persona agresora no se rehabilita existe la alta probabilidad que



vuelva a repetir el patrón con otras mujeres, así mismo, en la medida no se está indicando apercibimiento de multa en caso de incumpliendo a esta medida de protección, demostrándose deficiencias normativas en la ley 30364.

- <sup>4</sup> Las medidas de protección deben ser imperativas contra el agresor, con el objetivo de resguardar no solo a la víctima, sino también a otras mujeres. Es esencial considerar la imposición de sanciones efectivas y multas significativas, ya que esto contribuye al cumplimiento de dichas medidas. La falta de consecuencias significativas para los agresores que violan estas medidas puede conducir a un incumplimiento generalizado y poner en tela de juicio la efectividad del sistema de protección. Por lo tanto, resulta crucial la implementación de sanciones efectivas y disuasorias, como multas significativas, para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección y proteger eficazmente a las víctimas de la violencia
- Se concluye, que existe una urgente necesidad de mejorar el monitoreo y evaluación por parte de las autoridades, como se refleja en los resultados de la Tabla 5, un alto porcentaje tanto de fiscales como de víctimas perciben una falta de eficacia en el cumplimiento de las medidas de protección por parte de las autoridades judiciales y policiales, lo que señala una clara deficiencia en el proceso de monitoreo y evaluación. Es evidente que las autoridades competentes deben fortalecer sus mecanismos de seguimiento para garantizar que las medidas de protección se implementen de manera efectiva y se cumplan adecuadamente. Esto podría implicar la revisión de los protocolos de monitoreo, la asignación de recursos adecuados y la capacitación del personal para mejorar su capacidad de evaluación y seguimiento.
- Se concluye que la incorporación de plazos en el artículo 32 de la Ley 30364 para el tratamiento del agresor tendría un impacto positivo en la aplicación de las medidas de protección, según la percepción mayoritaria de los encuestados. Establecer plazos claros y específicos proporciona un marco temporal definido para la implementación del tratamiento, lo que aumentaría la probabilidad de cumplimiento por parte de los agresores y mejoraría la efectividad general de las medidas de protección en la prevención de futuros actos de violencia.

- La mayoría de los fiscales y víctimas encuestados están a favor de la implementación de políticas reeducativas para los agresores como medio para mejorar la efectividad de las medidas de protección. Esto sugiere que existe un reconocimiento generalizado de la importancia de abordar las causas subyacentes de la violencia y brindar a los agresores la oportunidad de recibir tratamiento especializado. La adopción de políticas reeducativas podría ayudar a prevenir la reincidencia y contribuir a la seguridad a largo plazo de las víctimas.

## VI. RECOMENDACIONES

- Reforzar los programas de sensibilización y educación dirigidos a los agresores para promover una mayor conciencia sobre la importancia del cumplimiento de las medidas de protección.
- Capacitar al personal encargado del monitoreo para mejorar sus habilidades y competencias en la evaluación de riesgos y la implementación de medidas adecuadas.
- Promover iniciativas específicas de prevención y intervención ante la agresión sexual, enfocándose en la sensibilización, la pronta denuncia y el respaldo a las personas afectadas y, incluyendo la asignación de recursos adecuados para programas de sensibilización, prevención y atención.
- Se recomienda el agregado en el artículo 32 de la Ley 30364, donde establezca plazos de manera obligatoria a los agresores para llevar su terapia reeducativa, como también se establezcan multas apercibimiento de una UIT por incumplimiento de las medidas de las medidas de protección como también el inicio de un proceso por desobediencia a la autoridad.
- Sugerir medidas y servicios de respaldo psicológico dirigidos a mujeres que han sufrido violencia y a sus familiares, con el fin de promover una disminución significativa de la violencia psicológica.
- Se sugiere a los funcionarios de justicia y a la fiscalía de Lima Norte que refuercen los sistemas de protección para las mujeres y revisen el cumplimiento de las medidas de protección en beneficio de la víctima.
- Incrementar presupuesto anual para la Policía Nacional del Perú, para consolidar sus recursos no solo humanos sino también logísticos y también garantizar una revisión periódica de la vigencia de las medidas de protección para ajustarlas según la evolución de la situación de la víctima y el agresor.

## VII. REFERENCIAS

- Águila y Hernández (2016) Las consecuencias de la violencia de género para la salud y formación de los adolescentes. *Revista Médica Electrónica*, 03.
- Alania, V. J. (2021). Informe de supervisión sobre el funcionamiento del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. *Informe de Adjuntía N°027-2020-DP/ADM*, 10.
- Alocón, R. (2013). *Derechos fundamentales y proceso justo*. Lima: ARA Editores. A Contra La Mujer En Lima Norte (2019-2020)
- Alcántara (2021), en su tesis titulada “La Ineficacia de las Medidas de Protección en los Delitos de Agresión Contra las Mujeres” , recuperada de <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/9018>
- Alexy, R. (2008). *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid: Talasio.
- Alonso, V. J., & Castellanos, D. J. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Scielo*, 02.
- Arias (2021) Tipos, alcances y diseños de investigación., recuperado de <https://blogs.ugto.mx/mdued/wp-content/uploads/sites/66/2022/10/Tipos-alcances-y-disenos-de-investigacion-paginas-66-79.pdf>
- Barboni y Bonilla (2019), Instrumentos de evaluación psicológica en el ámbito jurídico: una aproximación a las prácticas profesionales en Uruguay. *Revista Criminalidad*. 61(2), 133-144. <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v61n2/1794-3108-crim-61-02-00133.pdf>
- Bautista, (2019). *Represión punitiva en el delito de agresiones en contra de mujeres víctimas de violencia familiar y su implicancia al principio de mínima intervención del derecho penal, en las sedes judiciales de la provincia de Arequipa, incidencia en el año 2017*. Recuperado el 10 de Diciembre de 2019, de Google académico: <http://190.119.213.91/handle/UNSA/8576>

- Beaudry, Perry, y Fazel, (2021). Effectiveness of psychological interventions in prisión to recude recidivism: a systematic review and meta-analysis of randomised controlled trials. *The Lancet Psychiatric*, 8(9), 753-773. [https://www.thelancet.com/journals/lanpsy/article/PIIS22150366\(21\)00170-X/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/lanpsy/article/PIIS22150366(21)00170-X/fulltext)
- Bernardo Trujillo, J. V. (2017). *Violencia contra la mujer y su relación con el nivel de autoestima en las habitantes del centro poblado de Huanja-Huaraz, 2017*. Huaraz: Universidad Cesar Valle.
- Bilbao Ubillus, J. M. (1997). *La eficacia de los derechos fundamentales frente a particulares*. Madrid: Nacional.
- Cantú (2021), realizó su investigación: Non-Gubernamental Organizations and Gender Violence: Case Nuevo Leon, Mexico Organizaciones no gubernamentales y violencia de género: Caso Nuevo León, México, recuperada de <https://revistas.ups.edu.ec/index.php/universitas/article/view/35.2021.07>
- Carhuavilca (2019). <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/63-de-cada-100-mujeres-de-15-a-49-anos-de-edad-fue-victima-de-violencia-familiar-alguna-vez-en-su-vida-por-parte-del-esposo-o-companero-11940/>. Recuperado el 18 de junio de 2021, de <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/63-de-cada-100-mujeres-de-15-a-49-anos-de-edad-fue-victima-de-violencia-familiar-alguna-vez-en-su-vida-por-parte-del-esposo-o-companero-11940/>
- Carrasco (2006) *Metodología de la Investigación Científica*. Lima Perú: San Marcos
- Castillo (2007). *Los derechos constitucionales. Elementos para una teoría general*. Lima: Palestra Editores S.A.C.
- Castillo Aparicio, J. E. (2018). *La Prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar*. Lima: Editores del centro.
- Castro (2020). Ensayos sobre la pandemia. *Editorial Universidad Icesi*, 15.

- CEPAL (2021), <https://www.cepal.org/es/comunicados/pandemia-provoca-aumento-niveles-pobreza-sin-precedentes-ultimas-decadas-impacta>. Recuperado el 16 de junio de 2021, de <https://www.cepal.org/es/comunicados/pandemia-provoca-aumento-niveles-pobreza-sin-precedentes-ultimas-decadas-impacta>
- Cisneros, Guevara, Urdánigo y Garcés (2022) Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos que apoyan a la Investigación Científica en tiempo <sup>1</sup> de Pandemia, <https://dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/2546/5714>
- Condori (2020), Universo, población y muestra. Curso Taller. <https://www.aacademica.org/cporfirio/18.pdf>
- Defensoría del Pueblo (2020), Defensoría del Pueblo: se registraron 132 feminicidios en el 2020 recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-se-registraron-132-feminicidios-en-el-2020/>
- Del Águila L., J. (2017). Violencia familiar. (1° ed.). Lima: Ubilex.
- Eelen (2018) Behaviour Therapy and Behaviour Modification Background and Development. Psychol Belg. Psychologica Belgica, 58(1), 184-195. <https://doi.org/10.5334/pb.450>
- El Comité CEDAW, Recomendación General (1992). recuperado de [https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3\\_Recom\\_grales/19.pdf](https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3_Recom_grales/19.pdf)
- Félix, Gavilán, y Ríos, (2020) Tratamiento psicológico en mujeres víctimas de violencia conyugal. Persona. 023 (2), 41-55. <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Persona/article/view/4829>
- Filosofía y Bedford (2021), en su investigación titulada Specialised (in)security: violence against women, criminal courts, and the gendered presence of the state in Ecuador “La inseguridad especializada: la violencia contra mujeres, los tribunales penales y la presencia del Estado en Ecuador”, recuperado de <https://doi.org/10.29263/lar07.2021.02>

- Flores et ál. (2017) El protocolo de investigación VI: cómo elegir la prueba estadística adecuada. Estadística inferencial. Revista Alergia México, 64(3), 364–370.
- García (2014) La violencia contra las mujeres: Concepto y causas. <https://www.redalyc.org/pdf/3221/322132553010.p>
- Gómez (2004). Evolución científica y metodológica de la economía. Facultad de Económicas, Universidad Autónoma de Nuevo León R Gómez López – 2004.
- González (2018) La supervisión del cumplimiento de casos por el sistema interamericano. Boletín mexicano de Derecho comparado. (153), 551-586. <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v51n153/2448-4873-bmdc-51-153-551.pd>
- Hernández (2014) Metodología de la investigación. Learning Center.
- Hernández (2020) Metodología de la investigación. Metodología de la Investigación. México: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. DE C.V. Quinta edición.
- Hernández (2021) Manual Para El Dictado De Medidas De Protección En El Marco De La Ley 30364, primera edición, <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/be1729804428a14694be94c9d91bd6ff/MANUAL+DE+MEDIDAS+DE+PROTECCIOi%CC%80N+%281%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=be1729804428a14694be94c9d91bd6ff>
- Hernández (2023), en sus tesis titulada “Ineficacia de medidas de protección en el delito de violencia hacia la mujer, Lima Norte 2022” recuperado de: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/113427/Hernandez\\_GJC-SD.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/113427/Hernandez_GJC-SD.pdf?sequence=1)
- Hernández R., Fernández C. y Baptista M. (2016) Metodología de la Investigación. México: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. DE C.V

Hernández y Lagomarsino (2020) La era digital comprendida desde la psicología humanista. Revista Costarricense de Psicología. 39(1).35-55  
<https://www.scielo.sa.cr/pdf/rcp/v39n1/1659-2913-rcp-39-01-35.pdf>

Hernández, y Lagomarsino (2020). La era digital comprendida desde la psicología humanista. Revista Costarricense de Psicología. 39(1).35-55  
<https://www.scielo.sa.cr/pdf/rcp/v39n1/1659-2913-rcp-39-01-35.pdf>

Hernández, Fernández y Baptista (2019), Metodología de la investigación. 4 edición ed. Mcgraw-Hill: México.  
<https://www.smujerescoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/2020/05/Sampieri.Met.Inv.pdf>

Hurtado (2007) Metodología de la investigación holística. Editorial. Quirón Ediciones

<sup>6</sup> Investigación. México: McGraw-Hill / Interamericana Editores, S.A. DE C.V. Quinta edición.

<sup>6</sup> Kerlinger (1979) Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento. México, D.F: Nueva Editorial Interamericana. Actualmente se publica por McGraw Hill Interamericana

Ley 30364 (2015), Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar recuperado de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DefensoriaMujer/files/30364-prevenir-sancionar-erradicar-violencia-contra-mujeres-integrantes-grupo-familiar.pdf>

López y Villanueva (2021), La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres- Ley 30364, Universidad San Ignacio de Loyola, recuperado de <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/cb0fb905-e0e1-4379-a4c6-3c49b2b6f248/content>

<sup>6</sup> López, (2015) Metodología de la investigación social cuantitativa. Universitat Autònoma de Barcelona.  
[https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163564/metinvsoccua\\_a2016\\_cap1-2.pdf](https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163564/metinvsoccua_a2016_cap1-2.pdf).



Martínez (2013) Paradigmas de investigación. Universidad de Sonora.

Medina (2001), *Libres de la Violencia Familiar*, Ediciones Mundo Hispano, Canadá.

Medina (2007). *El papel del alcoholismo en las violencias*. [https://www.anmm.org.mx/bgmm/1864\\_2007/1999-135-3-282-287.pdf](https://www.anmm.org.mx/bgmm/1864_2007/1999-135-3-282-287.pdf)

Mendoza (2020), titulada “criterios penales de inaplicación del elemento contexto de violencia familiar en la corte superior de justicia de Ayacucho, periodo 2019 – 2020”, recuperado de [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/11467/mendoza\\_hhm.pdf?sequence=5](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/11467/mendoza_hhm.pdf?sequence=5)

Merino (2023) Coeficientes V de Aiken: diferencias en los juicios de validez de contenido, Costa Rica, [https://www.google.com/search?q=validacion+de++Aiken%2C++pdf+2023&sca\\_esv=6459c9e3b5d5a0f2&sxsrf=ACQVn0830EEeFFkbXBwDB9Td40Hh2e9cTA%3A1709239892770&ei=VO7gZa-2Lsil5OUPIL2uuAE&udm=&ved=0ahUKEwivsJPlttGEAxXIErkGHZSeCxcQ4dUDCBA&uact=5&oq=validacion+de++Aiken%2C++pdf+2023&gs\\_l=ip=Egxn3Mtd2l6LXNlcnAiH3ZhbGikYWNpb24gZGUgIEFpa2VuLCAgcGRmIDIwMjMyBRAhGKABSLBCUABYIT9wAHgAkAEAmAGBAaABphGqAQQyMi4zuAEDyAEAAEBmAIZoALoEcICCBAAAGIAEGKIEwgIGEAAYFhgemAMakgcEMjAuNQ&sclient=gws-wiz-serp](https://www.google.com/search?q=validacion+de++Aiken%2C++pdf+2023&sca_esv=6459c9e3b5d5a0f2&sxsrf=ACQVn0830EEeFFkbXBwDB9Td40Hh2e9cTA%3A1709239892770&ei=VO7gZa-2Lsil5OUPIL2uuAE&udm=&ved=0ahUKEwivsJPlttGEAxXIErkGHZSeCxcQ4dUDCBA&uact=5&oq=validacion+de++Aiken%2C++pdf+2023&gs_l=ip=Egxn3Mtd2l6LXNlcnAiH3ZhbGikYWNpb24gZGUgIEFpa2VuLCAgcGRmIDIwMjMyBRAhGKABSLBCUABYIT9wAHgAkAEAmAGBAaABphGqAQQyMi4zuAEDyAEAAEBmAIZoALoEcICCBAAAGIAEGKIEwgIGEAAYFhgemAMakgcEMjAuNQ&sclient=gws-wiz-serp)

Núñez, W. y Castillo, M. (2015). *Violencia familiar. Comentarios a la ley N°29282. Doctrina, legislación, jurisprudencia y modelos*. Ediciones Legales

Organización de las Naciones Unidas (2023), en la investigación titulada Ranking de la ONU de los países con las tasas de homicidios más altas: ¿qué lugar está Perú?, recuperada de <https://gestion.pe/peru/onu-publica-ranking-de-los-paises-con-las-tasas-de-homicidios-mas-altas-que-lugar-esta-peru-asesinatos-delincuencia-noticia/>

- Organización Mundial de la Salud. (2021). CEPAL: Al menos 4.473 mujeres fueron víctimas de feminicidio en América Latina y el Caribe en 2021. [https://www.cepal.org/sites/default/files/infographic/files/c2300197\\_Boletin\\_1\\_violencia\\_esp\\_web.pdf](https://www.cepal.org/sites/default/files/infographic/files/c2300197_Boletin_1_violencia_esp_web.pdf)
- Organización Mundial de la Salud. (2021). Violencia contra la mujer. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (16 de diciembre de 1966) [https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/ccpr\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/ccpr_sp.pdf)
- Placido (2020). *Violencia familiar, contra la mujer y los integrantes del grupo familiar* (Primera Edición). Instituto Pacífico.
- Plataforma digital única del Estado Peruano (2021), <https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/502592-corte-de-lima-norte-resuelve-en-menos-de-cuatro-horas-denuncias-por-violencia-contra-la-mujer-e-integrantes-de-la-familia>
- Proaño y Aguilar (2019) Violencia intrafamiliar y su tratamiento psicológico como medida alternativa de solución de conflictos. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, 22(3), 45-52. <https://www.eumed.net/rev/caribe/2019/03/violencia-intrafamiliar.html>
- Rodríguez, (2022) Covid-19 y violencia de género. *Itinerarios de Trabajo Social*, (2), 7- 15., recuperado de <https://doi.org/10.1344/its.i2.34588>
- Salas, N., García, V., Zapata, L. y Díaz, O. (2020, 01 de setiembre). Intervenciones en violencia de género en pareja. Artículo de revisión de literatura. *Revista Cuidarte*, 11(3). <https://doi.org/10.15649/cuidarte.980>
- Sampieri (2014) Metodología de la investigación. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez.%20Fernandez%20y%20BaptistaMetodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>.
- Sanchez y Ponga (2019), en su tesis “Violencia basada en Género en las Mujeres del Centro de Salud San Cristobal-Huancavelica 2017”, recuperada de

<https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/341f27fd-fcc9-47b2-94d6-89cfd4226d49/content>

Sánchez y Reyes (1996) Metodología y Diseños en la Investigación Científica. Lima: Ed. Los Jazmines.

Sancho (2019), en su tesis doctoral titulada: “Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja: un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar”, recuperada de <https://www.tdx.cat/handle/10803/667734#page=1>

Tamayo (2012) El Proceso de la Investigación Científica. México: Limusa, p. 180.

Trelles (2001): *Comunicación Organizacional*. La Habana, Ed. Félix Varela.

<sup>5</sup> Vaiz (2004). *La violencia intrafamiliar, el uso de drogas en la pareja, desde la perspectiva de la mujer maltratada*. Rev Latino-am Enfermagem. <https://www.scielo.br/j/rlae/a/4xBxNRzf9mLt8ZhGGWFS3M/?lang=es&format=pdf>

<sup>13</sup> Valencia (2019), en su tesis “Dependencia Emocional y Violencia Simbólica en mujeres de Lima Metropolitana” recuperada de [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14999/valencia\\_perez\\_dependencia\\_emocional\\_y\\_violencia\\_simbolica\\_en\\_mujeres\\_de\\_lima\\_metropolitana.pdf?sequence=2&isallowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14999/valencia_perez_dependencia_emocional_y_violencia_simbolica_en_mujeres_de_lima_metropolitana.pdf?sequence=2&isallowed=y)

<sup>5</sup> Vera (2008), *Factores Psicosociales Que Intervienen En La Violencia Intrafamiliar*. Ediciones Universidad de Pamplona, Cúcuta.

Villanueva (2022) Metodología de la Investigación 1 edición Luiz Pereyra zetilla México. [https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=6e-KEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=libros+de+metodologia+de+la+in+vestigacion+&ots=WGMR3MJEkr&sig=Ou9k286YvbHW0JsJlkKp2TQ7\\_Sk#v=onepage&q&f=true](https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=6e-KEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=libros+de+metodologia+de+la+in+vestigacion+&ots=WGMR3MJEkr&sig=Ou9k286YvbHW0JsJlkKp2TQ7_Sk#v=onepage&q&f=true)

## ANEXOS

### ANEXO 1 - INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

#### ENCUESTA PARA FISCALES ESPECIALIZADOS EN VIOLENCIA CONTRA LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LIMA NORTE Y A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

Sr(a) Fiscales(a), y señoras (o) con la presente encuesta pretendemos obtener información respecto a **FACTORES NORMATIVOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE**, para lo cual se solicita su colaboración, respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias para mejorar y no se vulneren los derechos fundamentales de los investigados frente a las declaraciones de testigos protegidos con reserva de identidad.

SI	NO
1	0

N°	INTERROGANTES	SI	NO
1	¿Considera Usted que las medidas de protección son efectivas para garantizar la seguridad y protección de la víctima durante su vigencia?		
2	¿El incumplimiento de la medida de protección fue resultado de una falta de seguimiento y supervisión adecuados por parte de las autoridades pertinentes?		
3	¿Cree usted, que el incumplimiento de la medida de protección se debe a la ausencia de plazos en las resoluciones de medidas de protección dictadas por los juzgados de familia respecto al tratamiento reeducativo o terapéutico del agresor afecta la correcta aplicación de las mismas?		
4	¿El incumplimiento de la medida de protección es el resultado de la falta de implementar el apercibimiento de una multa de 1 UIT en las Medidas de Protección dictadas por el juez de familia?		
5	¿Cree usted que las autoridades judiciales y policiales del distrito judicial de Lima Norte, están realizando de manera eficaz el cumplimiento de las medidas de protección?		
6	¿Considera usted, que la incorporación de los plazos en la Ley 30364, para el tratamiento reeducativo o terapéutico del agresor mejoraría la aplicación de la medida de protección dictaminada por el juez de familia?		
7	¿Considera usted que las medidas de protección serían más efectivas si el estado implementa políticas reeducativas donde se dé un tratamiento especializado a los agresores?		

## ANEXO 2 –FICHA TÉCNICA

<b>Nombre original del instrumento:</b>	Cuestionario aplicado a Fiscales y Víctimas de Violencia
<b>Autor y año:</b> <b>López y Villanueva (2021)</b>	Original
<b>Objetivo del instrumento:</b>	Identificar los factores normativos que afectan la aplicación de las medidas de protección en mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte 2023.
<b>Usuarios:</b>	Fiscales de Violencia Contra los Integrantes del Grupo Familiar y Mujeres Víctimas de Violencia.
<b>Forma de administración o modo de aplicación:</b>	Modalidad presencial.
<b>Validez:</b>  <b>(Presentar la constancia de validación de expertos)</b>	La validación se realizará de acuerdo a validación de 3 expertos, quienes aprobaron su aplicación, y consta de 7 indicadores
<b>Confiabilidad:</b>  <b>(Presentar los resultados estadísticos)</b>	El instrumento fue validado por 3 jueces expertos en violencia quienes brindaron la conformidad a los ítems. Se analizó el cuestionario mediante la V de Aiken, y se obtuvo valores aceptables.

### ANEXO 3 –OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

N	Variables	Indicadores
Variable	Factores Normativos que afectan la aplicación de las Medidas de Protección.	<ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Tiempo de tramitación y Vigencia de la medida de protección</li> <li>✚ Factores de incumplimiento de la medida de protección</li> <li>✚ Factor Normativo de plazos para hacer efectiva las terapias del agresor.</li> <li>✚ Factor Normativo respecto a la carencia de multas para hacer efectivo las terapias del agresor.</li> <li>✚ Factor de Monitoreo y Evaluación por parte de las Autoridades Competentes.</li> <li>✚ Factor de Legal y Normativo.</li> <li>✚ Factores Políticos.</li> </ul>

## ANEXO 4 – CARTA DE PRESENTACIÓN



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Trujillo, 20 de Febrero de 2024

**CARTA DE PRESENTACIÓN N° 0269-2024/UCT-EPG-D**

**Dr. Lorenzo Castope Cerquin**  
CORTE DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo en nombre de la Universidad Católica de Trujillo "Benedicto XVI" y, a la vez, presentarle a **Yessica Leila Tantalean Díaz**, identificado (a) con DNI N° 72693634, y **Luisa Jackeline Rios Chamay**, identificado (a) con DNI N° 72366343, estudiantes del Programa de Maestría en Intervención en Violencia Contra las Mujeres, de nuestra casa superior de estudios, quienes vienen desarrollando su proyecto de investigación titulado: **FACTORES NORMATIVOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE 2023**.

Le presento a los estudiantes mencionados para llevar a cabo la investigación con el objetivo de facilitar la aplicación del instrumento en su organización.

En espera de su atención a la presente, me despido reiterándole los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal.

  
  
**Dr. Jorge Brenis Exebio**  
Director (e) de la Escuela de Posgrado  
Universidad Católica de Trujillo "Benedicto XVI"

**DISTRIBUCIÓN**  
Instrumentos, archivo EPG

Carretera Panamericana Norte Km. 555, Moche - Trujillo - Perú

[www.uct.edu.pe](http://www.uct.edu.pe)



## ANEXO 5 – CARTA DE AUTORIZACIÓN QUE FACULTA EL RECOJO DE DATOS

### DECLARACIÓN JURADA

Nosotras, Yesica Leila Tantalean Diaz, identificada con DNI 72693634, y Luisa Jackeline Ríos Chamay, con DNI 72366343, quienes hemos completado exitosamente la Maestría en Intervención de Violencia contra las Mujeres en la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, certificamos que se han seguido meticulosamente los procedimientos académicos y administrativos establecidos por la Escuela de Posgrado de nuestra institución para la elaboración y defensa de nuestra tesis titulada **"FACTORES NORMATIVOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE, 2023"**. Nuestro estudio se enfocó en una muestra de 80 fiscales y 80 víctimas de violencia de la jurisdicción de Lima Norte. Por lo tanto, ratificamos:

Se deja constancia bajo juramento, y se certifica que se realizaron las encuestas a los fiscales de violencia familiar de Lima Norte y a las víctimas. Esto se llevó a cabo en cumplimiento de los principios éticos y morales, garantizando la autenticidad y veracidad del contenido de las encuestas, las cuales fueron posteriormente analizadas y tabuladas. Es importante resaltar que toda esta información fue recolectada bajo estricta confidencialidad, con el objetivo de proteger la privacidad de las víctimas y evitar cualquier forma de revictimización

Las autoras



---

Yesica Leila Tantalean Diaz  
DNI: 72693634



---

Luisa Jackeline Ríos Chamay  
DNI: 72366343



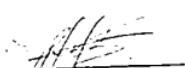
## ANEXO 6 - CONSENTIMIENTO INFORMADO

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Mediante la presente nos presentamos ante usted, Yesica Leila Tantalean Diaz; y Luisa Jackeline Ríos Chamay, para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con "Factores Normativos de las Medidas de Protección en Mujeres Víctimas de Violencia Familiar Distrito Judicial de Lima Norte 2023".

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento.

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

  
DNI: 40514014



---

VERÓNICA ROCÍO ESCOBAR SILVA

DNI 40514014


Fecha: 20/09/ 2023

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Mediante la presente nos presentamos ante usted, Yesica Leila Tantalean Diaz; y Luisa Jackeline Ríos Chamay, para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con "Factores Normativos de las Medidas de Protección en Mujeres Víctimas de Violencia Familiar Distrito Judicial de Lima Norte 2023".

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento.

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

  
DNI 45347364

ROXANA QUISPE HUAMÁN

DNI 45347364


Fecha: 27/09/2023

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Mediante la presente nos presentamos ante usted, Yesica Leila Tantalean Diaz; y Luisa Jackeline Ríos Chamay, para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con "Factores Normativos de las Medidas de Protección en Mujeres Víctimas de Violencia Familiar Distrito Judicial de Lima Norte 2023".

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento.

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

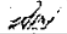

  
FIRMA  
**VÁLERY CABRERA AÛSEJO**  
DNI 71502882  
Fecha: 28/09/ 2023

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Mediante la presente nos presentamos ante usted, Yesica Leila Tantalean Díaz; y Luisa Jackeline Ríos Chamay, para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con "Factores Normativos de las Medidas de Protección en Mujeres Víctimas de Violencia Familiar Distrito Judicial de Lima Norte 2023".

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento.

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

  
  
YARIZA XIOMARA TITO PASAVILCA  
DNI 75305451  
Fecha: 08/ 10/ 2023

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Mediante la presente nos presentamos ante usted, Yesica Leila Tantalean Diaz; y Luisa Jackeline Rios Chamay, para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con "Factores Normativos de las Medidas de Protección en Mujeres Víctimas de Violencia Familiar Distrito Judicial de Lima Norte 2023".

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento.

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.



GARY Orellana Castillo  
FISCAL AJUDANTE PROVINCIAL  
Fiscalía Provincial Especializada en Violencia  
Familiar y Mujeres de Gran Fondo - Lima Norte

GARY ORELLANA CASTILLO

Fecha: 21/09/2023

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Mediante la presente nos presentamos ante usted, Yesica Leila Tantalean Diaz; y Luisa Jackeline Rios Chamay, para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con "Factores Normativos de las Medidas de Protección en Mujeres Víctimas de Violencia Familiar Distrito Judicial de Lima Norte 2023".

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento.

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

  
ALLISON MELISSA CARDENAS HUAMAN  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL  
Unidad Especializada en Violencia contra la Mujer  
y los Integrantes del Grupo Familiar de Comayabo  
Distrito Fiscal de Lima Norte

ALLISON MELISSA CARDENAS HUAMAN


Fecha: 22/09/ 2023

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Mediante la presente nos presentamos ante usted, Yesica Leila Tantalean Díaz; y Luisa Jackeline Rios Chamay, para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con "Factores Normativos de las Medidas de Protección en Mujeres Víctimas de Violencia Familiar Distrito Judicial de Lima Norte 2023".

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento.

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.

  
-----  
**CONSUELO MORALES QUIROZ**  
FISCAL PROVINCIAL (P)  
TERCER DESPACHO  
Fisc. Prov. Corp. Esp. en Violencia contra la Mujer  
y los Integrantes del Grupo Familiar de Caraballo  
Distrito Fiscal de Lima Norte

CONSUELO MORALES QUIROZ

Fecha: 22/09/ 2023

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

dejo:

Mediante la presente nos presentamos ante usted, Yesica Leila Tantaean Diaz; y Luisa Jackeline Rios Chamay, para saludarlo(a) muy cordialmente y al mismo tiempo solicitar su participación libre en este estudio que tiene fines estrictamente académicos. La investigación está relacionada con "Factores Normativos de las Medidas de Protección en Mujeres Víctimas de Violencia Familiar Distrito Judicial de Lima Norte 2023".

Aferrándonos a su voluntad y colaboración, le solicitamos, FIRME este documento de consentimiento.

Acepto libre y voluntariamente participar anónimamente en este estudio, cuya información otorgada será manejada de forma confidencial y comprendo que, en calidad de participante voluntario, puedo dejar de participar de esta actividad en algún momento que considere propicio hacerlo. También entiendo que no se otorgará, ni recibirá algún pago o beneficio económico por la participación.



JANETH SILVIA QUIŞPE ESPIRITU  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)  
6ª Fisc. Prom. Corp. Esp. de Violencia contra la Mujer y  
las integrantes del Grupo Familiar de Comas  
TERCER DESPACHO - D. F. LIMA NORTE

---

JANETH SILVIA QUIŞPE ESPIRITU

Fecha: 22/09/ 2023



## ANEXO 7: Matriz de Consistencia.

TÍTULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIONES / CATEGORÍAS / SUBC	METODOLOGÍA
<p><b>FACTORES NORMATIVOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN MUJERES VIOLENCIA FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE DEL 2023</b></p>	<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿Cuáles son los factores normativos que afectan la aplicación de las medidas de protección concedidas a las mujeres víctimas de violencia en el Distrito Judicial de Lima Norte del 2023?</p>	<p>H1. Existen factores normativos que afectan la aplicación de las medidas de protección hacia las mujeres víctimas de violencia familiar distrito judicial de lima norte 2023</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p><b>Objetivo General</b></p> <p>Identificar los factores normativos que afectan la aplicación de las medidas de protección en mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte 2023.</p>	<p>Factores Normativo de Medidas de Protección.</p>	<p><b>MEDIDAS DE PROTECCIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiempo de tramitación y Vigencia de la medida de protección</li> <li>• Factores de incumplimiento de la medida de protección</li> <li>• Factor Normativo de plazos para hacer efectiva las terapias del agresor.</li> <li>• Factor Normativo respecto a la carencia de multas para hacer efectivo las terapias del agresor.</li> <li>• Factor de Monitoreo y Evaluación por parte de las Autoridades Competentes.</li> <li>• Factor de Legal y Normativo.</li> <li>• Factores Políticos.</li> </ul>	<p><b>Tipo:</b> No experimental</p> <p><b>Enfoque:</b> cuantitativo</p> <p><b>Diseño:</b> Descriptivo.</p> <p><b>Población:</b> La población de estudio es un conjunto completo de elementos o unidades que son objeto de investigación dentro de un estudio específico. La población puede ser cualquier grupo de interés que comparte características comunes y sobre el cual se desea obtener información. Según Condori (2020), son elementos accesibles o unidad de análisis que pertenecen al ámbito especial donde se desarrolla el estudio.</p>
<p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p>¿Cuáles son las medidas de protección dictadas a favor de las mujeres víctimas de violencia?</p> <p>¿Cuáles son los Factores Normativos respecto a la ausencia de plazos y multas para el tratamiento reeducativo o terapéutico del agresor?</p> <p>¿Cuáles son los Factores Políticos de las medidas de protección?.</p>	<p>H0. No existen factores normativos que afectan la aplicación de las medidas de protección hacia las mujeres víctimas de violencia familiar distrito judicial de lima norte 2023</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Explicar las medidas de protección dictadas a favor de las mujeres víctimas de violencia.</li> <li>• Identificar los Factores Normativos respecto a la ausencia de plazos y multas para el tratamiento reeducativo o terapéutico del agresor.</li> <li>• Identificar cuales Factores políticos de las medidas de protección</li> </ul>	<p>Factores Normativo de Medidas de Protección.</p>	<p><b>Muestras:</b></p> <p>118 fiscales.</p> <p>374 víctimas.</p> <p><b>Muestreo:</b></p> <p><b>Técnicas de recolección de datos:</b> La Encuesta: 80 Fiscales y 80 víctimas.</p> <p><b>Instrumentos de recolección de datos:</b> Guía de Cuestionario</p> <p><b>Escenario:</b> Jurisdicción de Lima Norte 2023.</p>		

FISCALES

MEDIDAS DE PROTECCIÓN							
p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	Total
0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	7
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
0	1	0	0	0	0	0	1
1	1	1	1	1	1	1	7
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	7
0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	7
0	1	0	0	0	0	0	1
0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	7
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	7
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	7
0	0	0	0	0	0	0	0
0	1	0	0	0	0	0	1
0	1	0	0	0	0	0	1
0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	7
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
0	1	0	0	0	0	0	1
1	1	1	1	1	1	1	7
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	7
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	7
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	7
0	0	0	0	0	0	0	0

0	1	0	0	0	0	0	1
0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	7
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	7
0	0	0	0	0	0	0	0
1	0	1	1	1	1	1	6
0	1	0	0	0	0	0	1
0	1	0	0	0	0	0	1
1	0	1	1	1	1	1	6
0	0	0	0	0	0	0	0
0	1	0	0	0	0	0	1
0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	7
0	1	0	0	0	0	0	1
0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	7
0	0	0	0	0	0	0	0
1	0	1	1	1	1	1	6
0	0	0	0	0	0	0	0
0	1	0	0	0	0	0	1
0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	7
0	0	0	0	0	0	0	0
0	1	0	0	0	0	0	1
1	0	1	1	1	1	1	6
0	0	0	0	0	0	0	0
0	1	0	0	0	0	0	1
0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	7
0	0	0	0	0	0	0	0
0	1	0	0	0	0	0	1
1	1	1	1	1	1	1	7
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	7
0	1	0	0	0	0	0	1
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
1	1	1	1	1	1	1	7

VÍCTIMAS

	MEDIDAS DE PROTECCIÓN							Total
	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	
E0	0	0	0	0	0	0	0	0
E2	1	1	1	1	1	1	1	7
E0	0	0	0	0	0	0	0	0
E4	0	0	0	0	0	0	0	0
E5	0	1	0	0	0	0	0	1
E6	1	1	1	1	1	1	1	7
E7	0	0	0	0	0	0	0	0
E8	0	0	0	0	0	0	0	0
E9	1	1	1	1	1	1	1	7
E01	0	0	0	0	0	0	0	0
E00	1	1	1	1	1	1	1	7
E02	0	1	0	0	0	0	0	1
E00	0	0	0	0	0	0	0	0
E04	1	1	1	1	1	1	1	7
E05	0	0	0	0	0	0	0	0
E06	0	0	0	0	0	0	0	0
E07	0	0	0	0	0	0	0	0
E08	1	1	1	1	1	1	1	7
E09	0	0	0	0	0	0	0	0
E21	0	0	0	0	0	0	0	0
E20	1	1	1	1	1	1	1	7
E22	0	0	0	0	0	0	0	0
E20	1	1	0	1	1	0	0	4
E24	0	0	0	0	0	0	0	0
E25	0	1	0	0	0	0	0	1
E26	0	1	0	0	0	0	0	1
E27	0	0	0	0	0	0	0	0
E28	0	1	1	0	1	1	0	4
E29	0	0	0	0	0	0	0	0
E01	0	0	0	0	0	0	0	0
E00	0	1	0	0	0	0	0	1
E02	0	1	0	1	0	1	0	3
E00	0	0	0	0	0	0	0	0
E04	0	0	0	0	0	0	0	0
E05	0	1	0	1	0	1	0	3
E06	0	0	0	0	0	0	0	0
E07	1	0	1	1	0	1	0	4
E08	0	0	0	0	0	0	0	0
E09	0	0	0	0	0	0	0	0
E41	1	1	1	1	1	1	1	7
E40	0	0	0	0	0	0	0	0
E42	0	1	0	0	0	0	0	1
E40	0	0	0	0	0	0	0	0
E44	1	1	1	1	1	1	1	7

E45	0	0	0	0	0	0	0	0
E46	0	0	0	0	0	0	0	0
E47	1	1	1	1	1	1	1	7
E48	0	0	0	0	0	0	0	0
E49	1	0	1	1	1	1	1	6
E51	0	1	0	0	0	0	0	1
E50	0	1	0	0	0	0	0	1
E52	1	0	1	1	1	1	1	6
E50	0	0	0	0	0	0	0	0
E54	0	1	0	0	0	0	0	1
E55	0	0	0	0	0	0	0	0
E56	0	1	0	1	1	0	0	3
E57	0	1	0	0	0	0	0	1
E58	0	0	0	0	0	0	0	0
E59	1	1	1	1	1	1	1	7
E61	0	0	0	0	0	0	0	0
E60	1	0	1	1	1	1	1	6
E62	0	0	0	0	0	0	0	0
E60	0	1	0	0	0	0	0	1
E64	1	0	1	1	1	1	1	6
E65	0	0	0	0	0	0	0	0
E66	0	1	0	0	0	0	0	1
E67	0	0	0	0	0	0	0	0
E68	1	1	1	1	1	1	1	7
E69	0	0	0	0	0	0	0	0
E71	0	1	0	0	0	0	0	1
E70	1	1	1	1	1	1	1	7
E72	0	0	0	0	0	0	0	0
E70	1	1	1	1	1	1	1	7
E74	0	0	0	0	0	0	0	0
E75	0	0	0	0	0	0	0	0
E76	1	1	1	1	1	1	1	7
E77	0	1	0	0	0	0	0	1
E78	0	0	0	0	0	0	0	0
E79	0	0	0	0	0	0	0	0
E80	1	0	1	0	0	1	0	3

## ANEXO 8: Validación de instrumentos

### INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

#### I. DATOS GENERALES

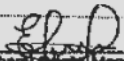
- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Magister Estephany Brigitte Méndez Zelaya.
- 1.2 Institución donde labora: Fiscalía Penal de Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar
- 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario de Violencia Contra la Mujer
- 1.4 Autor del instrumento: Luisa Jacqueline Ríos Chamay y Yesica Leila Díaz Tantaleán
- 1.5 Título de la Investigación: Factores Normativos de las Medidas de Protección en Mujeres Víctimas de Violencia Familiar Distrito Judicial de Lima Norte 2023

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																			X		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																			X		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																			X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																			X		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																			X		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar estrategias utilizadas																			X		
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico-científicos																			X		
8. COHERENCIA	Entre dimensiones, índices e indicadores.																			X		
9. METODOLÓGICA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																			X		
10. PERTINENCIA	Es útil y funcional para la investigación.																			X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:..... APLICABLE .....

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:..... 81 ..... Lugar y Fecha:..... 29/08/2023 .....

  
**Estephany Brigitte Méndez Zelaya**  
 Fiscal Adjunta Provisional Provisional  
 Fiscalía Provincial Inicial Especializada  
 en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes  
 del Grupo Familiar de Villa Norte del Distrito

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE / DNI: 7021432

**TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO**

**INSTRUCCIONES:**

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

**E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar**

**Las categorías a evaluar son:** Redacción, contenido, congruencia y pertinencia.

En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

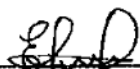
N°	ITEMS	Alternativas de Evaluación					Observaciones
		E	B	M	X	C	
01	¿Considera Usted que las medidas de protección son efectivas para garantizar la seguridad y protección de la víctima durante su vigencia?		X				
02	¿El incumplimiento de la medida de protección fue resultado de una falta de seguimiento y supervisión adecuados por parte de las autoridades pertinentes?		X				
03	¿Cree usted, que el incumplimiento de la medida de protección se debe a la ausencia de plazos en las resoluciones de medidas de protección dictadas por los juzgados de familia respecto al tratamiento reeducativo o terapéutico del agresor afecta la correcta aplicación de las mismas?		X				
04	¿El incumplimiento de la medida de protección es el resultado de la falta de implementar el apercibimiento de una multa de 1 UIT en las Medidas de Protección dictadas por el juez de familia?		X				
05	¿Cree usted que las autoridades judiciales y policiales del distrito judicial de Lima Norte, están realizando de manera eficaz el cumplimiento de las medidas de protección?		X				
06	¿Considera usted, que la incorporación de los plazos en la Ley 30364, para el tratamiento reeducativo o terapéutico del agresor mejoraría la aplicación de la medida de protección dictaminada por el juez de familia?		X				
07	¿Considera usted que las medidas de protección serían más efectivas si el estado implementa políticas reeducativas donde se dé un tratamiento especializado a los agresores?		X				

**CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:**

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los ítems			X	
Claridad y precisión			X	
Pertinencia			X	

**Evaluado por:**

APELLIDOS Y NOMBRES: MAG. ESTEPHANY BRIGITE MÉNDEZ ZELAYA  
COLEGIATURA: 3201  
DNI: 70214320

  
\_\_\_\_\_  
Estephany Brigitte Méndez Zelaya  
Fiscal Adjunta Provincial Provisional  
en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes  
del Grupo Familiar de Villa María del Tero

Fecha: 29/08/2023





**TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO**

**INSTRUCCIONES:**

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

**Las categorías a evaluar son:** Redacción, contenido, congruencia y pertinencia.  
En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

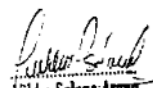
N°	ITEMS	Alternativas de Evaluación					Observaciones
		E	B	M	X	C	
01	¿Considera Usted que las medidas de protección son efectivas para garantizar la seguridad y protección de la víctima durante su vigencia?		X				
02	¿El incumplimiento de la medida de protección fue resultado de una falta de seguimiento y supervisión adecuados por parte de las autoridades pertinentes?		X				
03	¿Cree usted, que el incumplimiento de la medida de protección se debe a la ausencia de plazos en las resoluciones de medidas de protección dictadas por los juzgados de familia respecto al tratamiento reeducativo o terapéutico del agresor afecta la correcta aplicación de las mismas?		X				
04	¿El incumplimiento de la medida de protección es el resultado de la falta de implementar el apercibimiento de una multa de 1 UIT en las Medidas de Protección dictadas por el juez de familia?		X				
05	¿Cree usted que las autoridades judiciales y policiales del distrito judicial de Lima Norte, están realizando de manera eficaz el cumplimiento de las medidas de protección?		X				
06	¿Considera usted, que la incorporación de los plazos en la Ley 30364, para el tratamiento reeducativo o terapéutico del agresor mejoraría la aplicación de la medida de protección dictaminada por el juez de familia?		X				
07	¿Considera usted que las medidas de protección serían más efectivas si el estado implementa políticas reeducativas donde se dé un tratamiento especializado a los agresores?		X				

**CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:**

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los Ítems			X	
Claridad y precisión			X	
Pertinencia			X	

**Evaluado por:**

APELLIDOS Y NOMBRES: MAG. SOLANO ARANA VILDER MARCELO  
COLEGIATURA: 58614  
DNI: 09171502



Vilder Solano Arana  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 58614

Fecha: 29/08/2023

**TABLA DE VALORACIÓN DEL EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO**

**INSTRUCCIONES:**

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

**E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar**

**Las categorías a evaluar son:** Redacción, contenido, congruencia y pertinencia.

En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

N°	ITEMS	Alternativas de Evaluación					Observaciones
		E	B	M	X	C	
01	¿Considera Usted que las medidas de protección son efectivas para garantizar la seguridad y protección de la víctima durante su vigencia?		X				
02	¿El incumplimiento de la medida de protección fue resultado de una falta de seguimiento y supervisión adecuados por parte de las autoridades pertinentes?		X				
03	¿Cree usted, que el incumplimiento de la medida de protección se debe a la ausencia de plazos en las resoluciones de medidas de protección dictadas por los juzgados de familia respecto al tratamiento reeducativo o terapéutico del agresor afecta la correcta aplicación de las mismas?		X				
04	¿El incumplimiento de la medida de protección es el resultado de la falta de implementar el apercibimiento de una multa de 1 UIT en las Medidas de Protección dictadas por el juez de familia?		X				
05	¿Cree usted que las autoridades judiciales y policiales del distrito judicial de Lima Norte, están realizando de manera eficaz el cumplimiento de las medidas de protección?		X				
06	¿Considera usted, que la incorporación de los plazos en la Ley 30364, para el tratamiento reeducativo o terapéutico del agresor mejoraría la aplicación de la medida de protección dictaminada por el juez de familia?		X				
07	¿Considera usted que las medidas de protección serían más efectivas si el estado implementa políticas reeducativas donde se dé un tratamiento especializado a los agresores?		X				

**CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:**


	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los Ítems			X	
Claridad y precisión			X	
Pertinencia			X	

**Evaluado por:**

APELLIDOS Y NOMBRES: MAG. ALEXANDER DAZA BRIONES

COLEGIATURA:

DNI: 73008808

  
ALEXANDER DAZA BRIONES  
MAG. EN PSICOLOGÍA  
2° For. de la P. Nacional de la U. de Lima  
NOMBRES Y APELLIDOS  
DNI 73608808  
Fecha: 21/09/2023

**ANEXO 9: Imagen del porcentaje de tunitin**

# FACTORES NORMATIVOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE 2023

## INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://repositorio.uct.edu.pe">repositorio.uct.edu.pe</a> Fuente de Internet	4%
2	<a href="https://docs.google.com">docs.google.com</a> Fuente de Internet	3%
3	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
4	<a href="https://repositorio.upla.edu.pe">repositorio.upla.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
5	<a href="https://repositorio.usil.edu.pe">repositorio.usil.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
6	<a href="https://repositorio.escuelamilitar.edu.pe">repositorio.escuelamilitar.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
7	Submitted to usmp Trabajo del estudiante	1%
8	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%

9	<a href="http://muraldegenero.com">muraldegenero.com</a> Fuente de Internet	1 %
10	<a href="http://rspb.royalsocietypublishing.org">rspb.royalsocietypublishing.org</a> Fuente de Internet	1 %
11	<a href="http://repositorio.unillanos.edu.co">repositorio.unillanos.edu.co</a> Fuente de Internet	1 %
12	Submitted to Universidad Catolica de Trujillo Trabajo del estudiante	1 %
13	<a href="http://apirepositorio.unh.edu.pe">apirepositorio.unh.edu.pe</a> Fuente de Internet	1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Activo



# FACTORES NORMATIVOS DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE 2023

---

INFORME DE GRADEMARK

---

NOTA FINAL

COMENTARIOS GENERALES

**/0**

---

PÁGINA 1

---

PÁGINA 2

---

PÁGINA 3

---

PÁGINA 4

---

PÁGINA 5

---

PÁGINA 6

---

PÁGINA 7

---

PÁGINA 8

---

PÁGINA 9

---

PÁGINA 10

---

PÁGINA 11

---

PÁGINA 12

---

PÁGINA 13

---

PÁGINA 14

---

PÁGINA 15

---

PÁGINA 16

---

PÁGINA 17

---

PÁGINA 18

---

PÁGINA 19

---

PÁGINA 20

---

PÁGINA 21

---

PÁGINA 22

---

PÁGINA 23

---

PÁGINA 24

---

PÁGINA 25

---

PÁGINA 26

---

PÁGINA 27

---

PÁGINA 28

---

PÁGINA 29

---

PÁGINA 30

---

PÁGINA 31

---

PÁGINA 32

---

PÁGINA 33

---

PÁGINA 34

---

PÁGINA 35

---

PÁGINA 36

---

PÁGINA 37

---

PÁGINA 38

---

PÁGINA 39

---

PÁGINA 40

---

PÁGINA 41

---

PÁGINA 42

---

PÁGINA 43

---

PÁGINA 44

---

PÁGINA 45

---

PÁGINA 46

---

PÁGINA 47

---

PÁGINA 48

---

PÁGINA 49

---

PÁGINA 50

---

PÁGINA 51

---

PÁGINA 52

---

PÁGINA 53

---

PÁGINA 54

---

PÁGINA 55

---

PÁGINA 56

---

PÁGINA 57

---

PÁGINA 58

---

PÁGINA 59

---

PÁGINA 60

---

PÁGINA 61

---

PÁGINA 62

---

PÁGINA 63

---

PÁGINA 64

---

PÁGINA 65

---

PÁGINA 66

---

PÁGINA 67

---

PÁGINA 68

---

PÁGINA 69

---

PÁGINA 70

---

PÁGINA 71

---

PÁGINA 72

---

PÁGINA 73

---

PÁGINA 74

---

PÁGINA 75

---

PÁGINA 76

---

PÁGINA 77

---